

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**“UNIDADES DE RIESGOS EN CRÉDITOS BANCARIOS
RELACIONADOS Y VINCULADOS”**

**PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

POR

MARIO ALFONSO CHEN

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

**EN EL GRADO ACADÉMICO DE
LICENCIADO**

GUATEMALA, ABRIL DE 2005

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano:	Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera
Secretario:	Lic. Oscar Rolando Zetina Guerra
Vocal Primero:	Lic. Canton Lee Villela
Vocal Segundo:	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal Tercero:	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal Cuarto:	P.C. Mario Roberto Flores Hernández
Vocal Quinto:	B.C. Jairo Daniel Dávila López.

**PROFESIONALES QUE REALIZARON
LOS EXAMENES DE AREAS PRACTICAS**

Matemática – Estadística:	Lic. Edgar Valdez Castañeda
Contabilidad:	Lic. Pedro Rolando Brol Liuti
Auditoría:	Lic. Manuel Fernando Morales García

**JURADO QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

Presidente:	Lic. Carlos Humberto Hernández P.
Examinador:	Lic. Manuel Alberto Selva Rodas
Examinador:	Lic. Jorge Luis Reyna Pineda

Guatemala 15 de octubre de 2004.

Licenciado:

EDUARDO ANTONIO VELASQUEZ CARRERA

Decano de la Facultad de Ciencias Económicas

Universidad de San Carlos de Guatemala

Ciudad Universitaria, zona 12, Guatemala

Señor Decano:

De acuerdo con la designación para asesorar al señor Mario Alfonso Chen, en su trabajo de tesis denominado “UNIDADES DE RIESGOS EN CRÉDITOS BANCARIOS RELACIONADOS Y VINCULADOS”, me permito informarle que, conforme la revisión efectuada, el trabajo indicado llena los requisitos que el reglamento establece.

A mi juicio, el trabajo realizado por el señor Chen, constituye el resultado de investigaciones realizadas en el campo de la cartera crediticia de entidades bancarias; así como, un resumen de los conocimientos y experiencia del autor sobre el tema de referencia.

Con base en lo expuesto, recomiendo que el trabajo indicado se acepte para ser discutido en el Examen Privado de Tesis, previo a conferírsele al señor Mario Alfonso Chen, el título de Contador Público y Auditor en el grado de Licenciado.

Atentamente,

Lic. Albaro Joel Girón Barahona

Contador Público y Auditor

Colegiado No. 1,047

AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN

DEDICATORIA

- A: Dios**
Fuente de sabiduría y supremo creador
- A: Mi Madre**
Cristina Chen Tujab
- A: Mi Esposa**
Claudia Ovalesska Luna Archila
- A: Mis Hijos**
Paola Alejandra y
Mario Andrés
- A: Mi Hermana**
Silvia Patricia Chen
- A: Mi Asesor de Tesis**
Lic. Albaro Joel Girón Barahona
- A: Mis Amigos y Compañeros**
- A: La Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC)**

ÍNDICE

Página

INTRODUCCIÓN

i

CAPÍTULO I

EL CRÉDITO BANCARIO EN GUATEMALA

1.1	Definición	1
1.2	Clasificación de los créditos bancarios	2
1.3	Productos crediticios	7
1.4	Legislación aplicable a la actividad crediticia	7
1.5	Análisis del crédito bancario	8
1.6	Elementos mínimos en el análisis del crédito	11
1.7	Valuación de activos crediticios	15

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS CREDITICIOS

2.1	Definición de riesgo	17
2.2	Clases de riesgos	18
2.3	Administración del riesgo crediticio	21
2.4	Componentes del riesgo de crédito	22
2.5	Administración de la cartera crediticia	23
2.6	Revisión de la función de concesión de préstamos y operaciones	28
2.7	Revisión de la calidad de la cartera de crédito	30
2.8	Enfoque del proceso de crédito	31
2.9	Las centrales de riesgo y el riesgo crediticio	36
2.10	Estándares internacionales aplicables al riesgo crediticio	38

CAPÍTULO III

CONCENTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO

3.1	Consideraciones preliminares	45
3.2	El riesgo crediticio	46
3.3	Clasificación de los riesgos crediticios	48

3.4	Riesgos consolidables	52
3.5	Los conglomerados económicos	53
3.6	Formas y características de los conglomerados o grupos económicos	54
3.7	Los grupos o conglomerados financieros en el sistema guatemalteco	58
3.8	Ventajas y desventajas de los grupos o conglomerados financieros en Guatemala	59
3.9	Los grupos financieros y su relación con las concentraciones crediticias	60
3.10	Características de las concentraciones crediticias en Guatemala	61
3.11	Consecuencias microeconómicas de la concentración crediticia	62
3.12	Consecuencias macroeconómicas de la concentración crediticia	64

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO PARA OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO CON PERSONAS VINCULADAS O RELACIONADAS QUE FORMEN PARTE DE UNA UNIDAD DE RIESGO RESOLUCIÓN JM-182-2002

4.1	Importancia de las unidades de riesgo	67
4.2	Objeto del reglamento	67
4.3	Unidad de riesgo	68
4.4	Definiciones básicas	68
4.5	Causales de vinculación o relación entre personas	70
4.6	Relación de administración	77
4.7	Casos de unidades de riesgo	78
4.8	Límite máximo de financiamiento	82
4.9	Patrimonio computable	83
4.10	Control de las unidades de riesgo	84
4.11	Reservas adicionales	84
4.12	Limitantes para el control de las unidades de riesgo	85

CAPÍTULO V

APLICACIÓN DE UN CASO PRÁCTICO DE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES DE RIESGO.

5.1	Presentación	88
5.2	Administración del riesgo crediticio	88

5.3	Independencia de la unidad de administración del riesgo crediticio	90
5.4	Análisis de cartera vinculada y relacionada respecto al capital computable	91
5.5	De las acciones	96
5.6	Personas vinculadas a la institución por relación de propiedad	97
5.7	Personas relacionadas entre sí, por relación de propiedad	100
5.8	Relación de administración	103
5.9	Evaluación de la administración del riesgo crediticio y de operaciones de financiamiento con personas vinculadas o relacionadas que formen parte de una unidad de riesgo	106
5.10	Resultado general del caso práctico	112
	CONCLUSIONES	114
	RECOMENDACIONES	116
	BIBLIOGRAFÍA	118

INTRODUCCIÓN

El proceso de globalización ha alcanzado a los mercados financieros promoviendo un crecimiento en el volumen de operaciones y en la variedad de servicios que presta y con ello se ha intensificado la exposición al riesgo de las instituciones financieras.

Los bancos, como intermediarios financieros cumplen un papel importante en la economía nacional, ya que permiten canalizar los recursos captados de los ahorrantes hacia diversas actividades productivas que coadyuvan a desarrollar la economía del país, actividad que ayuda a dichas instituciones, ser tomadoras de riesgos.

El principal activo de las instituciones bancarias lo constituye su cartera crediticia y la misma trae consigo el riesgo que se encuentre concentrada en pocos deudores, lo cual tiene varias implicaciones que se tratan en este trabajo.

Tomando en consideración los aspectos acotados y el hecho de que uno de los campos en los que presta sus servicios el profesional de la Contaduría Pública y Auditoría lo constituyen las instituciones financieras, se desarrolla el presente trabajo de TESIS, titulado “Unidades de Riesgos en Créditos Bancarios Relacionados y Vinculados”, en el que se hace énfasis en la determinación y conformación de los financiamientos otorgados a personas que forman parte de una unidad de riesgo.

En virtud de lo expuesto, la tesis que se presenta está conformada por cinco capítulos, que contienen:

El capítulo I, la exposición de las generalidades del crédito bancario en Guatemala, tales como su clasificación, la normativa legal que le es aplicable, su administración y los elementos que influyen en el análisis crediticio.

En el siguiente capítulo, la administración de los riesgos crediticios y su clasificación. Asimismo, se aborda el tema del enfoque del proceso de crédito y los estándares internacionales que le son aplicables.

El capítulo III, la exposición de la concentración de riesgo crediticio desde el punto de vista de la agrupación económica; es decir, la relación de los grupos que poseen préstamos con las instituciones bancarias. También se comenta las consecuencias microeconómicas y macroeconómicas de la concentración crediticia en el sistema financiero.

En el capítulo IV, un análisis del reglamento para operaciones de financiamiento con personas vinculadas o relacionadas que formen parte de una unidad de riesgo. Asimismo, se hace referencia a las limitantes para el control de las unidades de riesgo.

El capítulo V, presenta un caso práctico que permite tener una mejor visión de la conformación de una unidad de riesgo por vinculación.

Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones pertinentes que se derivan de la presente investigación.

CAPÍTULO I

EL CRÉDITO BANCARIO EN GUATEMALA

1.1 Definición

Para comprender de una mejor forma la concepción del crédito bancario, es necesario definir en primera instancia el concepto de lo que es crédito:

“Capacidad de comprar u obtener un préstamo, respaldada por una promesa de pago dentro de un período, algunas veces vagamente especificado, después de la entrega”. (15:53)

En consecuencia, una operación de crédito se refiere a la confianza que se deposita en una o varias personas al proporcionar una cantidad de dinero, con la promesa de una compensación adicional y proporcional a lo recibido, es decir que es el cambio de un bien presente por un bien futuro.

Por lo anterior, se puede definir al crédito bancario, como al acto mediante el cual una parte (banco), que tiene a su cargo el manejo de fondos propios y de terceras personas, otorga a otra (usuario o interesado) una cantidad de dinero en préstamo a determinado plazo a una tasa de interés dada y garantía previamente pactadas y formalizado en un contrato.

La concesión de créditos representa la actividad más importante para las instituciones bancarias y para el país, al disponer de recursos para el financiamiento de la actividad económica, es por ello que se requiere que dicha actividad conlleve la existencia de normas y procedimientos y controles orientados a velar por el buen desarrollo en las concesiones de los créditos, en sus etapas de colocación, administración y cancelación.

Por lo indicado, la actividad principal de los bancos la constituye el crédito bancario.

El Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, Resolución de la Junta Monetaria No. JM-141-2003 del 24 de octubre de 2003, lo denomina como “activos crediticios” y lo define así: “Son todas aquellas operaciones que impliquen un riesgo crediticio para la institución, directo o indirecto, sin importar la forma jurídica que adopten o su registro contable, tales, como: préstamos, documentos descontados, documentos por cobrar, pagos por cuenta ajena, deudores varios, financiamientos otorgados mediante tarjeta de crédito, arrendamiento financiero o factoraje, y cualquier otro tipo de financiamiento o garantía otorgada por la institución”.

1.2 Clasificación de los créditos bancarios

Para la clasificación de los créditos bancarios es conveniente tener criterios de diferenciación en cuanto a la garantía, monto y plazo del préstamo.

1.2.1 Según la garantía

La garantía constituye el soporte del crédito. Sirve como respaldo del cumplimiento por parte del deudor para con la institución bancaria. La garantía es importante, debido a que en un momento dado el deudor no pueda responder con la obligación pactada, el banco tendría que hacer uso de la garantía para recuperar el capital prestado con sus respectivos intereses.

Las garantías constituidas a favor de los bancos pueden ser:

1.2.1.1 Garantía fiduciaria

Es aquella garantía que se exige cuando se otorgan créditos generalmente a corto plazo. Estos financiamientos están garantizados con el compromiso de cancelarlos que adquiere el deudor. Este tipo de préstamos se respalda con la firma del deudor.

Normalmente existe colateralmente la obligación de un codeudor el cual se convierte en forma solidaria en prestatario ante el banco otorgante.

1.2.1.2 Garantía hipotecaria

Es la garantía que se otorga cuando el deudor recibe un préstamo es de carácter inmobiliaria a favor del banco prestatario (terrenos, fincas, casas, etc.). Representa una fuente principal de respaldo sobre la obligación constituida, normalmente son concedidos a largo plazo

1.2.1.3 Garantía prendaria

Este tipo de crédito se caracteriza por las garantías sobre bienes muebles que el deudor endosa a favor del banco, para asegurar el cumplimiento de la obligación, representando una garantía real y tangible.

1.2.1.4 Garantía con bono de prenda

Es la garantía que se otorga por parte del deudor, pero en este caso intervienen también los Almacenes Generales de Depósito, pues éstos como instituciones auxiliares de crédito velarán porque la prenda en garantía se encuentre depositada físicamente en sus instalaciones o en bodegas habilitadas por ellos. Estas instituciones como auxiliares de crédito tienen facultades legales para emitir los certificados de depósito y los bonos de prenda.

Los certificados de depósito, son títulos representativos de la propiedad de las mercaderías en depósito en donde los Almacenes actúan como depositarios y los respectivos dueños como depositantes.

Los bonos de prenda representan el contrato de mutuo celebrado entre el dueño de las mercaderías o productos y el prestamista que puede ser un banco, con la consiguiente garantía de los artículos depositados.

1.2.2 Según la modalidad de la entrega

1.2.2.1 Crédito de entrega inmediata

También conocido como crédito a mutuo, consiste en que el banco desembolsa el préstamo en una sola partida.

1.2.2.2 Crédito de entrega gradual

Este consiste en que el banco hará varias entregas al deudor hasta la utilización completa del crédito, el usuario o deudor puede realizar amortizaciones parciales al capital adeudado pero su margen por girar no se puede recuperar.

1.2.2.3 Crédito en cuenta corriente

Al igual que el crédito descrito en el apartado anterior, el banco hace entrega del dinero en varias partidas, pero el deudor a la vez puede hacer amortizaciones parciales cuando lo estime oportuno.

1.2.3 Por su plazo

Atendiendo al tipo de garantía que se presente y al análisis que la institución haga, así será el plazo en que se conceda el préstamo.

1.2.3.1 Crédito a corto plazo

Es aquel crédito en el que se espera recuperar el capital con sus respectivos intereses en un plazo de seis meses hasta un tiempo máximo de un año.

1.2.3.2 Crédito de mediano plazo

Es el crédito concedido a un plazo mayor de un año y menor de cinco.

1.2.3.3 Crédito de largo plazo

Es el crédito concedido a plazo mayor de cinco años. Este normalmente está garantizado por hipoteca.

1.2.4 Otros tipos de créditos

El sistema financiero se ve en la necesidad de diversificar los productos que ofrece; en tal virtud, existen otros tipos de crédito diferentes a los tradicionales.

1.2.4.1 El reporto

Este tipo de crédito consiste en que el interesado en adquirir un préstamo debe poseer títulos-valores, emitidos por el Estado o instituciones financieras privadas.

“En virtud del reporto, el reportador adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito, y se obliga a transferir al reportado, la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie en el plazo convenido, contra reembolso del mismo precio, que podrá ser aumentado o disminuido de la manera convenida.

El reporto se perfeccionará por la entrega cambiaria de los títulos”. ^(9:84)

1.2.4.2 Tarjetas de crédito

Es el crédito que se caracteriza por ser una operación de carácter tripartito en donde interviene:

- La entidad emisora.
- El establecimiento afiliado.
- Y el tarjetahabiente (deudor).

En el contrato la emisora se compromete a abrir una línea de crédito revolvente al cliente o deudor, quien hace uso al momento de adquirir bienes y/o servicios o retiros en efectivo en establecimientos habilitados y autorizados por la emisora de la tarjeta de crédito.

1.2.4.3 Arrendamiento financiero

Este tipo de crédito representa una opción adicional de financiamiento, flexible y rápido, que tiene la ventaja de no requerir una fuerte inversión inicial, permitiendo de esta forma ampliar y consolidar el capital de trabajo.

Este crédito se formaliza mediante un contrato por medio del cual una persona (arrendador), adquiere a petición de su cliente (arrendatario) determinados bienes que le entrega en arrendamiento por una remuneración que incluye el precio de adquisición del bien y los gastos incurridos para poner el bien en condiciones de ser utilizado, más el interés devengado a la tasa pactada. El arrendatario tendrá la opción de comprar los bienes arrendados al vencimiento del contrato.

1.2.4.4 Factoraje

Este consiste en que una entidad adquiere en propiedad la cartera de créditos mercantiles de otra empresa, asumiendo el riesgo de recuperación.

Las partes que intervienen en un contrato de factoraje son:

- Empresa que adquiere la cartera de créditos.
- La empresa adherente, que es la que emitió las facturas y que las vende por necesidad de liquidez.
- El deudor quien no forma parte del contrato; representa un papel fundamental para su ejecución.

1.3 Productos crediticios

Los productos crediticios son el medio a través del cual se ofrecen las diferentes clases de crédito. Ellas incluyen préstamos y líneas de crédito para lo siguiente:

- Desarrollo de bienes raíces y construcción para proyectos residenciales, comerciales e industriales.
- La adquisición de mercancías de capital, planta, maquinaria y equipo.
- Productos de importación, de exportación y de pre-exportación.
- Préstamos para agricultura.
- Financiamiento de distribuidores para automóviles.
- Descuentos o préstamos contra factoraje (compra de deudas contables).
- Financiamiento hipotecario.
- Cartas de crédito documentales.
- Garantías y cartas de crédito standby.
- Compra y venta de divisas.

1.4 Legislación aplicable a la actividad crediticia

Derivado que la mayor parte de los fondos con que los bancos satisfacen las necesidades crediticias de sus clientes, provienen de terceras personas, la colocación de los mismos está ampliamente regulada con el propósito que la recuperación de los fondos esté asegurada.

En consecuencia, los aspectos legales y disposiciones que los regulan, se encuentran contenidas en las siguientes leyes:

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Código de Comercio, Decreto 2-70 del Congreso de la República.
- Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002 del Congreso de la República.
- Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto 16-2002 del Congreso de la República.
- Ley de Sociedades Financiera Privadas, Decreto Ley 208.
- Ley de Almacenes Generales de Depósito, Decreto 1746 del Congreso de la República.
- Código Civil, Decreto No. 106.
- Resoluciones de la Junta Monetaria.
- Resoluciones de la Superintendencia de Bancos.
- Internamente por las políticas crediticias dictadas por cada banco del sistema y sus reglamentos.
- La legislación en general del país.

1.5 Análisis del crédito bancario

Es preciso definir el concepto de análisis, el cual consiste en “La distinción y separación de un todo hasta llegar a conocer sus elementos”; o bien “Es la descomposición de un todo en las partes que lo integran”. ^(16:65)

El análisis del crédito bancario consiste en el estudio preliminar que se realiza al futuro prestatario respecto de su capacidad de pago, situación económica-financiera, nivel de endeudamiento, planes de inversión, garantía ofrecida, plazos, período de amortización,

referencias bancarias, etc., a efecto de emitir una opinión que sirva de apoyo a los funcionarios involucrados para una adecuada toma de decisiones y así minimizar el riesgo que conlleva dicho crédito.

Las etapas de análisis y autorización de créditos son fundamentales para lograr una cartera con adecuados índices de recuperabilidad. Si se incurre en deficiencias en estas etapas, se corre el riesgo que el nuevo crédito resulte moroso e incluso incobrable.

Tipos de análisis

Existen diversos tipos de análisis que pueden realizarse a fin de establecer la situación financiera de un sujeto de crédito previo a la concesión de cualquier préstamo, los más comunes son el análisis vertical y análisis horizontal.

1.5.1 Análisis vertical

Se le conoce como “de base común”. Se basa en el cálculo de porcentajes correspondientes a estados financieros de un solo período.

Métodos de análisis vertical

- **Método de porcentajes integrales.** Consiste en convertir las cifras de un estado financiero a porcentajes integrales, en donde todo es igual a la suma de sus partes.

La determinación de los porcentajes integrales le servirá al analista de créditos para conocer la importancia relativa de las partidas de los estados financieros.

- **Método de razones financieras.** Este es uno de los métodos más utilizados para analizar la información financiera. Consiste en relacionar una partida o grupo de partidas de un mismo estado financiero entre sí, o bien partidas de distintos estados financieros. Dentro de las razones más útiles para el análisis de un crédito se encuentran la razón de activo a

pasivo circulante, razón de disponible, razón de capital contable a pasivo total, capital líquido a activo fijo, costo de mercaderías a promedio de inventarios, razón de cuentas por cobrar a ventas al crédito, etc.

1.5.2 Análisis horizontal

Mediante este método se analiza la información financiera de varios períodos contables, anuales, semestrales, trimestrales o mensuales.

Métodos de análisis horizontal

- **Método de estados comparativos.** Consiste en la comparación que se hace entre estados financieros de un año base con los estados financieros de años anteriores, o con estados financieros de empresas que se dediquen al mismo ramo.
- **Método de las tendencias.** Este método consiste en determinar la propensión absoluta y relativa de las cifras de los distintos rubros homogéneos de los estados financieros, generalmente indican probables anomalías o sospechas de cómo se encuentra la empresa, de ahí que el analista de estados financieros debe hacer estudios posteriores, para poder determinar las causas que originan la buena o mala situación de la empresa.

Para la aplicación de este método se debe remontar al pasado, haciendo uso de estados financieros de ejercicios anteriores, con el objeto de observar cronológicamente la propensión que han tenido las cifras hasta el presente.

1.6 Elementos mínimos en el análisis del crédito

Existen varios elementos que intervienen directa o indirectamente en el análisis de un crédito, los cuales sirven de parámetro y proporcionan lineamientos para dar una opinión sobre los mismos. Entre los principales elementos de análisis se encuentran:

1.6.1 Políticas de crédito

Las políticas de crédito deben constituir lineamientos generales que orienten el logro de los objetivos tanto a nivel de secciones, departamentos, gerencias, como del banco en general.

La principal función de las políticas consiste en permitir un enfoque uniforme de ciertas actividades, lo cual permite a niveles operativos o intermedios se tomen decisiones previamente definidas.

Cuando las políticas son claramente definidas, permiten una delegación efectiva, especialmente cuando ellas orientan actividades operativas básicas, porque los dirigentes pueden con mayor libertad dedicarse a otras actividades que no pueden ser atendidas a niveles inferiores. Al aplicar la política crediticia es necesario que exista cierta flexibilidad, de esta forma puede darse una mejor interpretación para casos especiales, o concretos; contribuyendo de esta forma a la eficacia del servicio que presta la institución.

1.6.2 Información mínima

De conformidad con el artículo 50 del Decreto No. 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros del Congreso de la República, se estableció que previo a la concesión de financiamiento deben cerciorarse razonablemente que los solicitantes tengan la capacidad de generar flujos de fondos suficientes para atender el pago oportuno de sus obligaciones dentro del plazo de contrato, y en el artículo 52 literal a), establece que el

banco deberá requerir del deudor toda la información y acceso que le permita continuamente evaluar la capacidad de pago de éste.

Por esa razón se emitió la resolución JM-141-2003, con vigencia a partir del 01 de noviembre de 2003, dando origen al “Reglamento para la administración del riesgo de crédito”.

Dicho reglamento establece en su artículo 13 que los solicitantes de operaciones que den lugar a activos crediticios y de los deudores que sean personas jurídicas o individuales, las instituciones deben requerir todo tipo de información y documentación.

Los aspectos que contemplan son:

1.6.2.1 Personas jurídicas

- Datos generales.
Denominación o razón social.
Número de identificación tributaria (NIT).
Actividad (es) económica (s) principal (es) a que se dedica.
Dirección de la sede social.
Número de teléfono.
Nombre del o los representantes legales.
- Solicitud de financiamiento firmada por funcionario responsable.
- Fotocopia del testimonio de la escritura de constitución de la entidad y de sus modificaciones, incluyendo la razón de su inscripción en el Registro Mercantil General de la República.
- Fotocopia de la Patente de Comercio de Empresa y de Sociedad.

- Fotocopia del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Referencias bancarias y/o comerciales respecto a operaciones crediticias.
- Constancia de consulta efectuada al Sistema de Información de Riesgos Crediticios de conformidad con la normativa aplicable.
- Declaración firmada por el representante legal que contenga:
 - 1) Nombre de las sociedades en las que el solicitante o deudor tiene más del diez por ciento (10%) de participación de capital en cada una de ellas.
 - 2) Nombre completo de los socios o accionistas que tengan participación mayor del diez por ciento (10%) en el capital de la entidad solicitante o deudora. En caso el accionista sea persona jurídica, se deberán incluir los nombres de los titulares de acciones nominativas con participación mayor del diez por ciento (10%) en el capital pagado.
 - 3) Nombre completo de los miembros del consejo de administración y gerente general, o quien haga sus veces, indicando nombre del cargo.

1.6.2.2 Personas individuales

- Datos generales.
 - Nombre completo.
 - Número de identificación tributaria (NIT).
 - Número de orden y registro de la cédula de vecindad y el lugar de emisión.
 - Número de pasaporte y país de emisión, si se trata de extranjeros.
 - Actividad (es) y ocupación principal.
 - Dirección particular y comercial si la tuviere; en caso de carecer de dirección particular, croquis de ubicación.
 - Número de teléfono.

Si labora en relación de dependencia, nombre, dirección y número de teléfono de la (s) persona (s) individual (es) o jurídica (s) para la (s) que labora, indicando el cargo que ocupa y antigüedad laboral.

- Solicitud debidamente firmada.
- Fotocopia completa de la cédula de vecindad o pasaporte según sea el caso.
- Para el caso de comerciantes individuales obligados legalmente a llevar contabilidad, fotocopia de la Patente de Comercio de la Empresa.
- Referencia bancarias y/o comerciales respecto a operaciones crediticias.
- Constancia de consulta efectuada al Sistema de Información de Riesgos Crediticios de conformidad con la normativa aplicable.

1.6.3 Avalúos y referencias

- **Avalúos**

El avalúo consiste en señalar el valor correspondiente a la estimación de un bien mueble o inmueble, modificado por todas las condiciones, circunstancias y usos a que se halle sujeto. Dichas estimaciones regularmente las realizan expertos valuadores. El avalúo utilizado para efectos del crédito bancario es el avalúo bancario; no obstante, existen otro tipo de avalúos siendo los más usuales el avalúo fiscal, avalúo judicial y avalúo comercial.

- **Referencias**

Éstas se refieren a toda información que se pueda recabar del deudor y del codeudor, la cual puede ser de fuente interna y externa. Las internas son las que brindan otros departamentos o secciones del banco en el cual el cliente solicita el crédito, por ejemplo, referencias del departamento de caja, departamento financiero, operaciones de comercio exterior, etc.

Las referencias externas, son las que provienen de fuentes ajenas a la institución bancaria en la cual se solicita el crédito, por ejemplo la que se solicita por medio de la Asociación Bancaria de Guatemala, información disponible por el sistema de información vía Internet –Infornet- etc.

1.7 Valuación de activos crediticios

Definición

El Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito define el término valuación de la siguiente forma “Es el resultado del análisis de los factores de riesgo crediticio que permite establecer la clasificación del activo crediticio y la constitución de reservas o provisiones, cuando corresponda, para llegar a determinar el valor razonable de recuperación de sus activos crediticios”.

Por lo anterior valorar una cartera de créditos consiste en establecer el riesgo de irrecuperabilidad de los activos crediticios, por medio de los procedimientos establecidos y técnicas elaboradas para cumplir a cabalidad con este propósito.

La necesidad de una adecuada valuación de los activos crediticios, permite evitar, principalmente, que la institución caiga en insolvencia, por lo cual se propicia que cumpla en forma oportuna con sus obligaciones, asimismo, ayuda a la obtención de resultados positivos en sus operaciones y afianzar su solidez, con lo cual obtiene una buena imagen en el público, asimismo al tener una adecuada valuación permite evitar un impacto negativo en el sistema financiero.

Es importante comentar que ante la implementación de normativas internacionales que el Comité de Supervisión Bancaria que se conoce como “Comité de Basilea” ha realizado, el sistema guatemalteco ha optado por observar mejores prácticas bancarias

contenidas en los pronunciamientos de dicho comité, los cuales, entre otros aspectos tienden a mejorar la medición del riesgo de crédito para que a partir de una calificación más objetiva las instituciones bancarias puedan establecer en forma oportuna reservas preventivas que salvaguarden su sanidad financiera.

Una de las prácticas que ha adoptado el sistema guatemalteco consiste en que las instituciones bancarias deberán valorar todos sus activos crediticios, por lo menos cuatro veces al año, con saldos referidos al cierre de los meses de febrero, mayo, agosto, y noviembre, y los resultados deberán ser informados a la Superintendencia de Bancos.

Para efectos de la valuación, las instituciones deberán agrupar los activos crediticios de la forma siguiente:

- Endeudamiento directo de deudores empresariales mayores.
- Endeudamiento directo de deudores empresariales menores.
- Micro créditos.
- Créditos hipotecarios para vivienda.
- Créditos de consumo.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS CREDITICIOS

2.1 Definición de riesgo

El término "riesgo" es un concepto muy amplio cuyo significado es del dominio común; sin embargo, para mejor comprensión, se exponen algunas definiciones.

Es la posibilidad de que un evento o acción pueda afectar en forma adversa a una organización.

De acuerdo a la definición dada por el Comité de Basilea, el riesgo lo define así “Es el potencial de resultados negativos”. ^(3:1)

Por consiguiente puede denominarse al riesgo como toda aquella eventualidad de que los eventos esperados o no anticipados puedan suceder y tener un impacto negativo en el capital o ingresos de un banco.

También puede definirse como:

- Posibilidad de lesión, daño o pérdida.
- Un elemento o factor peligroso.
- El grado de probabilidad de sufrir una pérdida.

El riesgo como tal está presente en toda actividad económica; sin embargo, éste quizás afecte en gran medida al sector bancario, lo cual puede constituir un elemento esencial en su gestión.

2.2 Clases de riesgos

La banca por su naturaleza está expuesta a una gran gama de riesgos, por consiguiente debe poseer todos los elementos necesarios para poder administrarlos adecuadamente. Los riesgos principales del tipo bancario son los siguientes:

2.2.1 Riesgo de crédito

Es la probabilidad de que un prestatario (cliente activo) no devuelva los fondos prestados en las condiciones que se pactaron. Este riesgo supone la posibilidad de que ocurra un siniestro financiero por incapacidad de pago de los deudores del banco, tanto en forma individual como en forma consolidada. Serios problemas bancarios han resultado de la falla de los bancos en reconocer activos deteriorados, en la creación de reservas para darlos por incobrables y en suspender el reconocimiento de intereses cuando se considera apropiado.

Grandes exposiciones en un solo prestatario o a un grupo de prestatarios relacionados son causas comunes de problemas bancarios en los que representan una concentración de riesgo de crédito.

2.2.2 Riesgo de liquidez

Es el riesgo que enfrentan las instituciones financieras cuando presentan incapacidad para cumplir con sus obligaciones en caso que no se renove alguna operación. Este riesgo surge de la inhabilidad de un banco de acomodar las reducciones de sus pasivos o de respaldar incrementos en sus activos. Cuando un banco tiene una liquidez inadecuada, no obtiene suficientes fondos, ya sea incrementado sus pasivos o convirtiendo sus activos rápidamente, con un costo razonable afectando su rentabilidad.

Las principales causas que pueden incidir en el riesgo de liquidez son:

- Entorno económico y político.
- Concentración de captaciones.
- Políticas inadecuadas en el manejo de las captaciones.
- Supervisión deficiente.

Dentro de las causas que afectan la liquidez de las instituciones están:

- Retiro masivo de depósitos.
- Captación vía reportos.
- Disminución del margen de intermediación financiera.
- Venta de sus inversiones.
- Operaciones fuera de balance.

2.2.3 Riesgo de mercado

Es el riesgo de pérdidas en posiciones dentro y fuera del balance, resultantes de los movimientos de precios de mercado. Principios establecidos de contabilidad causan que estos riesgos sean típicamente más visibles en las actividades de negociación de los bancos ya sea que involucren débitos o instrumentos líquidos, o cambio extranjero o posiciones de mercancías.

2.2.4 Riesgo sectorial-regional

Es el que se refiere a la posibilidad de que ocurra un siniestro por falta de pago de los prestatarios concentrados en sectores económicos con problema o regiones administrativas deprimidas o con problemas específicos.

2.2.5 Riesgo de tasa de interés

Es la exposición a sufrir pérdidas que afectan la rentabilidad del banco como consecuencia de los cambios experimentados en las tasas de interés, lo cual puede provocar; entre otras cosas, descalces en la composición de los vencimientos de las operaciones. Este riesgo impacta tanto en las ganancias como en el valor económico de los activos de un banco, así como en los pasivos e instrumentos fuera de balance. Este riesgo surge de la inhabilidad de revaluar un ítem del balance general tan justo y rápidamente como otros.

2.2.6 Riesgo cambiario

Es la probabilidad de que ocurra una contingencia derivado de la depreciación de la moneda local lo cual afecta los activos y pasivos del banco, es decir que la moneda transada en las operaciones de créditos o inversiones es distinta a la moneda de curso legal.

2.2.7 Riesgo país

Este tipo de riesgo está asociado con el ambiente económico, social y político donde el prestatario tiene su domicilio. Este riesgo es mas común cuando se presta a otros gobiernos y a sus agencias, considerando que tales préstamos no están típicamente asegurados, pero es importante considerar cuando se hacen préstamos o inversiones en el extranjero si éstos se hacen a prestatarios públicos o privados.

2.2.8 Riesgo legal

Este tipo de riesgo surge de la posibilidad de enfrentar una pérdida debido a que una operación no puede ejecutarse por incapacidad de una de las partes para cumplir los compromisos asumidos, por no existir una formalización clara o no ajustarse al marco legal establecido.

2.2.9 Riesgo operacional

Este riesgo está relacionado con errores intencionales o inadvertidos derivados de la no observancia de los controles internos o disposiciones legales. Muchas de las quiebras bancarias pueden atribuirse, por lo menos en parte, a un inadecuado control interno.

Este riesgo se controla o se minimiza cuando existe una razonable seguridad de que la calidad e idoneidad de los controles internos, operativos, de proceso y de gestión y los requerimientos de información de banco, marchan dentro de los niveles adecuados.

2.2.10 Riesgo de transferencia

Este riesgo se refiere a la posibilidad de que el banco pueda enfrentar alguna contingencia derivado de operaciones realizadas con otras instituciones por vía electrónica.

2.3 Administración del riesgo crediticio

El riesgo de crédito surge debido a prestatarios bancarios y otras contrapartes que pueden no ser capaces de cumplir sus obligaciones. Ello requiere que tengan un proceso sólido de administración del riesgo de crédito, el cual depende en gran medida de un adecuado seguimiento por parte de los órganos responsables del funcionamiento de las instituciones, así como de la instrumentación, difusión y correcta aplicación de manuales de políticas y procedimientos en la materia; y, que las mismas sean consistentes con las recomendaciones formuladas a nivel internacional.

Las instituciones financieras en la administración del riesgo, deberán considerar como mínimo el establecimiento de políticas y procedimientos que contemplen los siguientes aspectos:

- Límites de riesgo que la institución está dispuesta a asumir.
- Sector económico y zona geográfica en los que la institución podrá celebrar operaciones.
- Límites de riesgo a cargo de una persona o grupo de personas que constituyan riesgo común, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Monitoreo y control efectivo de la naturaleza, características, diversificación y calidad del portafolio de crédito.
- Elaborar análisis del riesgo crediticio global de la institución, considerando para el efecto tanto las operaciones de otorgamiento de crédito como con instrumentos financieros.

2.4 Componentes del riesgo de crédito

El riesgo de crédito - definido como el riesgo de que el deudor no sea capaz de pagar el interés o reembolsar el capital de acuerdo a los términos especificados en el contrato de crédito - es una parte inherente de la banca. El riesgo de crédito significa que los pagos pueden estar retrasados o finalmente no pagados en su totalidad, lo que a su vez puede causar problemas de flujo de efectivo y afectar la liquidez de un banco. Los tres principales tipos de riesgo relacionados al crédito son los siguientes:

- Riesgo personal o del consumidor.
- Riesgo corporativo o de compañía.
- Riesgo soberano o de país.

Debido a la potencialidad del riesgo de crédito, es importante desarrollar una evaluación comprensiva de la capacidad de un banco para evaluar, administrar, controlar,

reforzar, y cubrir los préstamos, adelantos, garantías, y otros instrumentos de crédito. Una revisión completa de la administración de riesgo de crédito incluirá una evaluación de las políticas y prácticas de administración de riesgo de crédito de un banco. Esta evaluación debe también determinar la adecuación de la información financiera recibida de un prestatario, que ha sido usada por un banco como base para la extensión del crédito y la evaluación periódica de su riesgo cambiante inherente.

La revisión de una función de administración de riesgo de crédito se puede dar bajo los siguientes temas:

- Administración de cartera de crédito.
- La función y operaciones del préstamo.
- Calidad de la cartera de crédito.
- Cartera de préstamos improductivos.
- Políticas de administración del riesgo de crédito.
- Políticas para limitar o reducir el riesgo de crédito.
- Clasificación de activos.
- Política de aprovisionamiento de pérdida por préstamo.

2.5 Administración de la cartera crediticia

Muchos profesionales de crédito creen que la esencia de la administración crediticia efectiva es la administración de cartera. La administración de cartera balancea y contiene el riesgo de cartera general por medio de anticipar y controlar la exposición al riesgo, en respuesta a varios mercados, clientes, productos, créditos y condiciones operacionales. La administración de cartera es particularmente relevante mientras que los bancos diversifican

sus operaciones y si está estrechamente vinculado con un proceso de planeación estratégica del banco.

La cartera crediticia reviste gran importancia y por lo tanto la administración crediticia merece énfasis especial porque ésta influye grandemente en el éxito o fracaso de instituciones financieras.

Los elementos claves de la administración crediticia efectiva son políticas y procedimientos crediticios bien desarrollados administración de una cartera sólida, controles de todo tipo, personal bien entrenado que esté calificado para implementar el sistema y principalmente una adecuada administración de riesgos.

Los bancos enfrentan retos intensos en la administración del riesgo crediticio, ya que tienen presiones de políticas internas y externas, dificultades de producción, restricciones financieras, problemas en el mercado. Además, la información financiera con que cuentan para hacer análisis financiero a menudo no es confiable.

Los bancos a menudo no tienen un proceso de crédito bien desarrollado para administrar el riesgo crediticio, de ahí que la mala política de crédito puede resultar nefasta, ya que la base de la gestión bancaria es asegurarse de que los recursos de terceros (que no pertenecen al banco, sino a los depositantes) se presten de tal forma que produzcan una remuneración apropiada y que sean devueltos de acuerdo con lo establecido por las partes involucradas. Políticas, procedimientos o prácticas que se deben evitar.

- Excesiva concentración de riesgos.
- Créditos vinculados con los accionistas del banco en forma desmedida.

- Mantener un control interno débil (comprende el sistema de control interno, el ambiente de control y los procedimientos de control)
- Inadecuada gestión crediticia.
- Mala clasificación de los créditos.
- Fraude.
- Lavado de dinero.
- Adicionalmente, una administración crediticia eficiente requiere que los bancos hagan esfuerzos por mantener una cartera diversificada, que minimice riesgos y les permita cumplir con sus planes, en el caso de problemas financieros con algún deudor.

Las consideraciones que forman la base para las políticas de concesión de préstamo sólidas incluyen lo siguiente:

- **Límite sobre el total de préstamos vencidos.** Un límite sobre la cartera total de préstamo usualmente se expresa con relación a depósitos, capital o activos totales. En el establecimiento de dicho límite, los factores como la demanda de crédito, volatilidad de depósitos, y riesgos de crédito deben ser considerados.
- **Los límites geográficos.** Los funcionarios bancarios deben estar alertas respecto de las limitaciones geográficas específicas para los propósitos de concesión de préstamos.
- **Concentraciones de crédito.** Una política de concesión de préstamo debe estimular la diversificación de la cartera y encontrar un balance entre el rendimiento máximo y riesgo mínimo. Los límites de concentración usualmente se refieren a la máxima

exposición permitida a un cliente único, grupo vinculado y/o sector de actividad económica.

- **Distribución por categoría.** Las limitaciones basadas en porcentajes agregados de los préstamos totales en las categorías comerciales, de bienes raíces, de consumidor u otras categorías de crédito son comunes. Sin embargo, las políticas relacionadas a dichas limitaciones deben permitir desviaciones que son aprobadas por el consejo.
- **Tipos de préstamos.** Una política de concesión de préstamos debe especificar los tipos de préstamos y otros instrumentos de crédito que el banco ofrezca a los clientes y debe proveer directrices para préstamos específicos.
- **Vencimientos.** Una política de concesión de préstamos debe establecer el vencimiento máximo para cada tipo de crédito, y los préstamos deben ser otorgados con una programación de pago que sean las apropiadas.
- **Valuación del préstamo.** Las tasas sobre varios tipos de préstamo deben ser suficientes para cubrir los costos de financiamientos, supervisión de préstamos, administración (incluyendo gastos generales), y pérdidas probables. Al mismo tiempo, deben proveer un margen razonable de ganancia.
- **La autoridad de concesión de préstamo.** Una política de concesión de préstamo debe establecer límites para todos los funcionarios que administran el préstamo.
- **Proceso de evaluación del préstamo.** Una política de concesión de préstamo debe describir en dónde descansa la responsabilidad para la evaluación del préstamo y debe definir procedimientos formales, estandarizados, incluyendo referencia para las

evaluaciones de renovaciones o ampliaciones. También en dicha política deben detallarse los métodos de valuación y la programación de requerimientos de pagos a cuenta.

- **Deterioro.** Un banco debe identificar y reconocer el deterioro de un préstamo o un grupo de préstamos evaluados colectivamente. Esto debe ser el hecho siempre que no sea probable ni seguro que un banco sea capaz de cobrar las cantidades vencidas de acuerdo a los términos contractuales de un convenio de préstamo.
- **Cobros.** Una política de concesión de préstamo debe definir las obligaciones vencidas de todos tipos y especificar los reportes apropiados a ser sometidos al consejo. Dichos reportes deben incluir suficiente detalle para permitir determinación del factor de riesgo, pérdida potencial, y cursos alternativos de acción. La política debe requerir un procedimiento de seguimiento de cobro que sea sistemático y progresivamente más fuerte.
- **Información financiera.** La ampliación de un crédito depende de la información completa y precisa con respecto a cada detalle del estatus financiero del prestatario. Una política de concesión de préstamo debe definir los requerimientos del estado financiero para negocios e individuos a varios niveles de endeudamiento y debe incluir las directrices apropiadas para los estados auditados, no auditados, interinos, flujos de efectivo y otros.

Finalmente, una política de concesión de préstamo debe ser complementada con otras directrices escritas para departamentos específicos del banco. La ausencia de políticas, directrices y procedimientos escritos es una deficiencia importante y una señal de que un consejo de administración no está desarrollando apropiadamente sus responsabilidades fiduciarias.

2.6 Revisión de la función de concesión de préstamos y operaciones

Cuando lleva a cabo sus obligaciones a nombre de los depositantes o accionistas, un consejo de administración debe asegurarse que la función de concesión de préstamo de un banco cumple tres objetivos fundamentales:

- Los préstamos deben ser otorgados con una base sólida y que pueda cobrarse.
- Los fondos deben ser invertidos lucrativamente para el beneficio de los accionistas y la protección de los depositantes.
- Las necesidades de crédito legítimas de agentes económicos y/o familias deben satisfacerse.

El propósito de una revisión de las operaciones de concesión de préstamo es evaluar si el proceso cumple estos criterios o no. En otras palabras, es determinante evaluar si la concesión de préstamo está bien organizada, las políticas bien reflejadas en los procedimientos y manuales internos, el personal es adecuado y diligente en el seguimiento de las políticas y directrices establecidas, y la información normalmente disponible a los participantes en el proceso de concesión de préstamo sea oportuna, precisa y completa.

2.6.1 Revisión del proceso de concesión de préstamo

La integridad y credibilidad del proceso de concesión de préstamo depende de las decisiones de crédito objetivas que aseguren un nivel de riesgo aceptable en relación al retorno esperado o previsto. Una revisión del proceso de concesión de préstamo debe incluir análisis de los manuales de crédito y otras directrices escritas aplicadas por varios departamentos de un banco, y de la capacidad y desempeño actual de todos los departamentos involucrados en la función de crédito. Esta también debe cubrir los

procedimientos de origen, autorización, evaluación, desembolso, monitoreo, cobro y de manejo para las diferentes funciones de crédito provistas por el banco. La revisión debe comprender lo siguiente:

- Un análisis de crédito detallado y proceso de autorización que provee muestras de formas de solicitud de préstamo, formas internas de resumen de crédito, manuales de crédito interno, y archivos de préstamos.
- Criterios para la aprobación de préstamos, determinación de política de valuación de préstamo y límites de préstamo a varios niveles de la administración del banco, y para efectuar convenios para conceder préstamos a través de la red de sucursales.
- Política colateral o garantía para todos los tipos de préstamos y métodos y prácticas actuales con respecto a la revaluación de las garantías y archivos relacionados a dichas garantías.
- Procedimientos de administración y monitoreo, incluyendo responsabilidades, cumplimiento y controles.
- Un proceso para el manejo de excepciones.

2.6.2 Análisis de recursos humanos

Esta evaluación debe identificar al personal involucrado en el origen, evaluación, supervisión del crédito y los procesos para monitorear el riesgo de crédito. Específicamente, su número, niveles, edad, experiencia, y responsabilidades específicas deben ser identificadas.

Todos los programas de capacitación actuales para el personal de crédito de un banco deben ser revisados y se deben evaluar su adecuación. La calidad y frecuencia de la

capacitación del personal es usualmente un buen indicador del nivel de habilidades de concesión de préstamo.

2.6.3 Flujos de información

Debido a que la función de concesión de préstamo normalmente abarca toda una organización, un banco debe tener sistemas eficientes para monitorear la adherencia a directrices establecidas. Esto puede cumplirse en mejor forma mediante un sistema interno de reporte y revisión que informe al consejo de administración y alta dirección sobre cómo se están llevando a cabo las políticas y que les proporcione suficiente información para evaluar el desempeño de los funcionarios de bajo nivel y la condición de la cartera de préstamo. Ya que la información es elemento básico del proceso de administración de crédito, su disponibilidad, calidad y costo de efectividad deben ser analizados.

2.7 Revisión de la calidad de la cartera de crédito

Las características y calidad de la cartera de préstamo de un banco también se evalúa mediante un proceso de revisión la cual debe incluir lo siguiente:

- Todos los préstamos con exposición mayor del 5% del capital del banco
- Todos los préstamos a accionistas y partes relacionadas.
- Todos los préstamos para los cuales los términos de interés o pago han sido reprogramados como consecuencia de una ampliación en el plazo.
- Todos los préstamos en los cuales el pago efectivo de interés y/o capital es mayor de 30 días vencidos.
- Todos los préstamos que se encuentre clasificados como dudosos o de pérdida.

2.7.1 Contenido de un archivo de revisión de préstamo

Una revisión del préstamo debe considerar la documentación en el archivo del prestatario e involucrarse en una discusión de los negocios, proyectos a corto plazo e historia crediticia del prestatario con el funcionario de crédito responsable. Para cada uno de los préstamos revisados, debe hacerse un archivo de resumen mostrando lo siguiente:

- Nombre del prestatario y línea de negocios.
- Uso de procedimientos.
- Fecha de otorgamiento de crédito.
- Fecha de vencimiento, monto, moneda y tasa de interés del préstamo.
- Fuente principal de pago.
- Obligaciones pendientes de pago totales, incluyendo el principal e interés vencido del préstamo.
- Descripción de las actividades de monitoreo realizadas por el préstamo.
- Información financiera, incluyendo los estados financieros actuales y otra información pertinente.
- Provisiones específicas que se requieren y estén disponibles.

2.8 Enfoque del proceso de crédito

La eficiencia de la administración de riesgos depende, en gran medida, de un adecuado seguimiento por parte de los órganos sociales responsables del funcionamiento de las instituciones, así como de la instrumentación, difusión y correcta aplicación de manuales de políticas y procedimientos en la materia; debiendo contar con prácticas

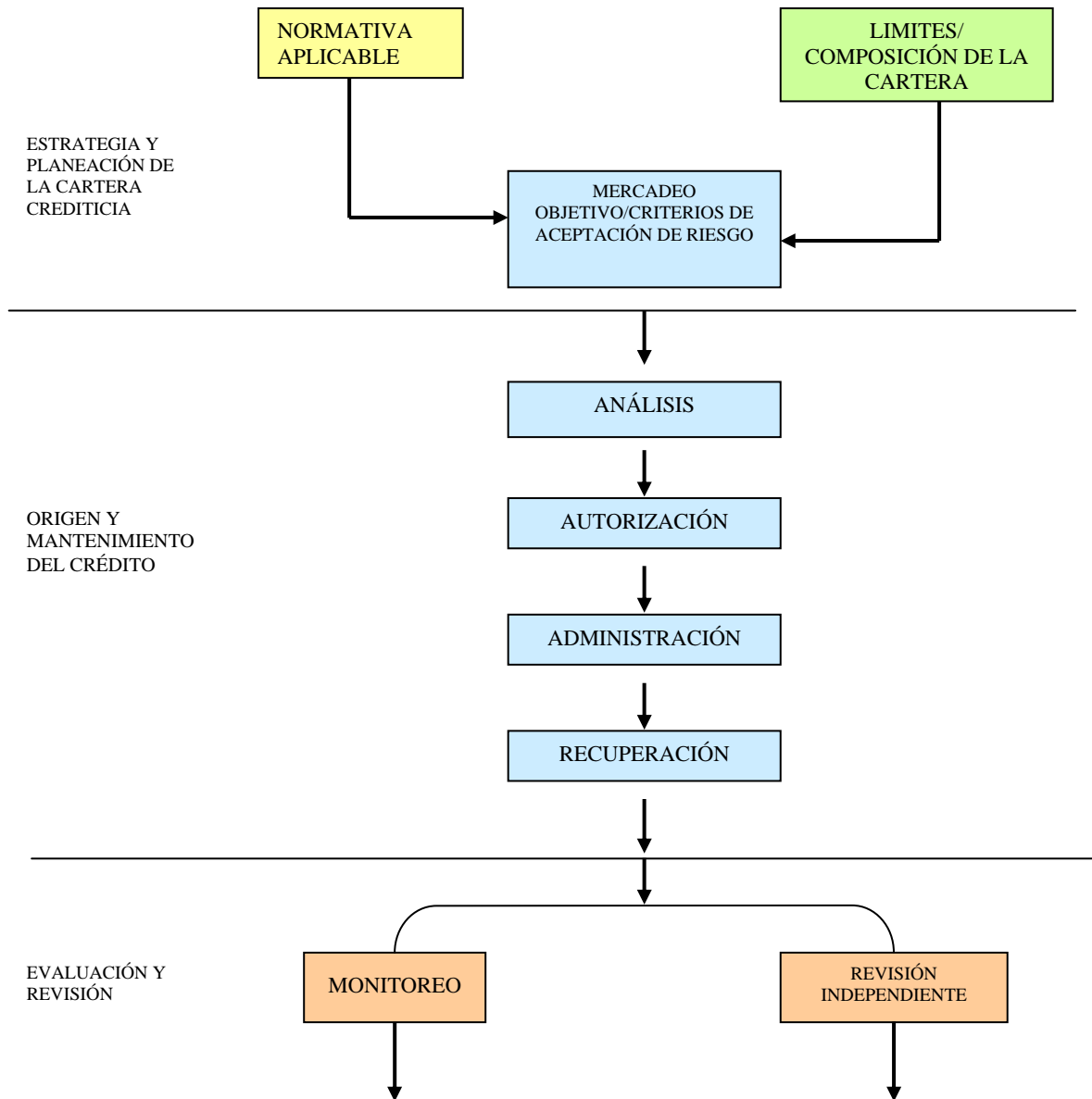
sólidas de administración de riesgos, consistentes con las recomendaciones formuladas a nivel internacional.

Una eficiente administración de riesgos permitirá a las instituciones financieras realizar sus actividades con niveles de riesgo, acordes con su capacidad operativa y suficiencia de capital.

En lo que respecta al riesgo de la cartera de créditos las entidades financieras deben, considerar como mínimo:

- Medir, evaluar y dar seguimiento a la concentración por tipo de operación, calificación, sector económico y zona geográfica.
- Dar seguimiento a la evolución y posible deterioro con el propósito de anticipar pérdidas potenciales.
- Estimar la exposición al riesgo considerando su valor a lo largo del tiempo.
- Calcular la probabilidad de incumplimiento por parte de los deudores.
- Analizar el valor de recuperación de la cartera vencida y estimar la pérdida esperada.

Derivado de lo anterior, las entidades podrán considerar el esquema integral de crédito siguiente:



En consecuencia, en el proceso de créditos se deben considerar los siguientes aspectos:

Definición de mercado

- Evaluación de mercado, identificando el potencial de negocios.
- Selectividad, criterios de aceptación definidos, difundidos y comprendidos.

- Prioridades establecidas.
- Asignación de nombres de clientes y prospectos.
- Revisión del mercado potencial objetivo y calificación de parámetros establecidos.

Inicio del proceso de concesión de crédito

- El análisis financiero y de potencial de pago.
- Suficiencia de análisis cualitativo, es decir las características del sector económico del cliente y de la posición competitiva; objetivos y estrategias del mismo, así como el desempeño financiero del cliente.
- Análisis gerencial, debe ser medido con base a una orientación y compromiso con metas, perfil de propietarios, características organizacionales, reputación y características de trabajo, controles y sistemas y acceso a tecnología.
- Contacto con clientes y el mercado.
- Estructura del crédito que comprende: propósito del crédito, ciclo comercial y operativo del cliente, crédito razonable, de acuerdo a la cantidad y dimensión de los activos, patrimonio y ventas del cliente.
- Aprobaciones por parte de la autoridad apropiada.

Documentos legales y el desembolso

- Formularios estandarizados aprobados por el asesor del Banco.
- Desviaciones de políticas del banco.
- Listado de documentos requeridos.
- Evidencia de cumplimiento con condiciones.
- Seguimiento de fechas de expiración de seguros, garantías, registros, etc.

- Excepciones documentales debidamente autorizadas.
- Verificación periódica de documentos en bóveda.
- Documentación completa de la forma requerida según aprobación crediticia.
- Seguridad de procedimientos para acceso a documentos de garantía.
- Verificación de cumplimiento con los procedimientos del desembolso.
- Determinar si ocurren casos frecuentes de diferimiento o evasión de requisitos de documentación.

Seguimiento de cartera

- El archivo de crédito debe contener como mínimo, los documentos que amparan la aprobación del crédito tales como: estados financieros, presupuestos de caja, proyecciones y supuestos, referencias crediticias (acreedores y proveedores) y otros.
- Procedimientos de renovación y/o revisión de créditos, deben incluir el sistema de seguimiento y reportes.
- Sobregiros, deben existir controles en cuanto el tiempo en que permanecen los saldos sobregirados.
- Otros aspectos de administración de cartera como reportes de morosidad, reservas aplicadas y cumplimiento con límites legales de crédito.
- Políticas, prácticas y procedimientos consisten en la disponibilidad de manuales (actualización, difusión y comprensión de parte de ejecutivos), documentación de procedimientos especiales, cooperación con comité de políticas crediticias, seguridad apropiada sobre información confidencial y cumplimiento de regulaciones.

Gestión reparatoria

Si hubieran desviaciones en el proceso de créditos, las instituciones deben reorientar el proceso considerando los aspectos siguientes:

- Estructura de responsabilidad clara y bien definida.
- Revisión periódica de las valuaciones crediticias.
- Planes de acción claramente documentados.
- Reacción rápida a problemas.

Organización personal

Este aspecto se refiere a que las instituciones financieras, deben contar con una buena organización y el personal disponible con una estructura de responsabilidad clara y bien definida con suficiente calidad de personal que posean capacidad y experiencia, así también deben considerar el nivel de rotación de los funcionarios, apoyo de la alta gerencia y capacitación continua.

2.9 Las Centrales de Riesgos y el riesgo crediticio

Si consideramos que el riesgo crediticio es la probabilidad que un deudor no cumpla con las obligaciones contraídas lo cual puede tener efectos negativos para la institución, entonces su administración debe revestir importancia.

Los bancos deben contar con un adecuado sistema de información respecto de los deudores y los solicitantes de préstamos, obligándose a suministrar dicha información a la Superintendencia de Bancos, la misma formará la base de datos para todo el sistema financiero.

Es importante comentar que según el artículo 58 del Decreto No. 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros del Congreso de la República, señala que la Superintendencia de Bancos implementará un sistema de información de riesgos, que las instituciones financieras están obligadas a proporcionar. A dicho sistema de información de riesgos tendrán acceso, exclusivamente para fines de análisis de crédito, los bancos y grupos financieros y otras entidades de intermediación financiera.

Las disposiciones relativas a la utilización del sistema de información de riesgos crediticios se encuentra regulado en el acuerdo No. 12-2004 del Superintendente de Bancos, en el mismo se menciona que dicho sistema es implementado por la Superintendencia de Bancos, el cual almacena y proporciona los datos de activos crediticios recibidos de los entes obligados.

La información de riesgos crediticios que proporciona el sistema de información a las entidades usuarias es la siguiente:

- Nombre del deudor.
- Endeudamiento por tipo de activo crediticio (préstamo, documento descontado, documento por cobrar, cartas de crédito, tarjeta de crédito, factoraje, arrendamiento financiero, otros).
- Endeudamiento por tipo de garantía (fiduciaria, hipotecaria, prendaria, otras).
- Endeudamiento por tipo de categoría (A, B, C, D, E).
- Endeudamiento por moneda (Quetzales, Dólares de los Estados Unidos de América, otras).

- Clasificación por estado de endeudamiento (vigente al día, vigente en mora, vencido en proceso de prórroga, vencido en cobro administrativo y vencido en cobro judicial).
- Endeudamiento (directo, indirecto, contingente).
- Capital original y saldo de capital.
- Historial de endeudamiento.
- Entidad que concedió el financiamiento.

Las entidades usuarias del sistema de información de riesgos crediticios, por medio de su departamento de auditoría interna o quien haga sus veces, verificará por lo menos trimestralmente, si dicha información de riesgos crediticios, ha sido utilizado principalmente para efectos de la valuación de activos crediticios.

En el planteamiento de la hipótesis se señala que previo a otorgar un financiamiento con personas que formen parte de una unidad de riesgo, las instituciones bancarias deben formar expedientes que contengan información suficiente que permita conocer el cómputo de financiamiento de dicha unidad; por lo tanto, la normativa legal comentada en los párrafos precedentes proveen los elementos necesarios para confirmar la hipótesis planteada.

2.10 Estándares internacionales aplicables al riesgo crediticio

El proceso de globalización ha alcanzado a los mercados financieros, promoviendo un crecimiento en el volumen de operaciones y en la variedad de servicios que presta y con ello se ha intensificado la exposición al riesgo de las instituciones financieras.

Por su importancia en la economía de los países la labor de la administración y control del riesgo no debe dejarse en completa libertad de las entidades financieras, el órgano supervisor debe tener responsabilidad de dictar pautas mínimas a seguir por los supervisados y de asegurarse de que los mismos las acaten; por lo tanto, su labor consiste en asegurar que las instituciones administren adecuadamente sus riesgos, logrando con ello mantener la confianza en el sistema financiero. Es por ello que los organismos internacionales se han interesado en el análisis sobre mejores prácticas para la divulgación pública del riesgo crediticio en las instituciones bancarias. De esa cuenta el Comité de Basilea, organismo establecido en 1975 por los presidentes o directores de los bancos centrales del Grupo de las Diez Naciones adhiriéndose posteriormente dos naciones más, integrado por los representantes superiores de las autoridades de supervisión bancaria y de los bancos centrales de Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, Suecia, Suiza, Inglaterra y los Estados Unidos ha trabajado en el campo de la mejora de la divulgación pública del riesgo crediticio.

No obstante dicho comité ha elaborado principios y estándares internacionales, con el objeto de estandarizar en lo posible, procedimientos y criterios de supervisión para prevenir crisis bancarias. Entre dichos principios básicos de supervisión bancaria efectiva, destacan varios que involucra el riesgo crediticio, por mencionar:

Principio 7. Una parte esencial de cualquier sistema de supervisión es la evaluación de las políticas del banco y de los procedimientos relativos a la concesión de préstamos, de la política de inversiones y de la administración de tales carteras (préstamos e inversiones).

Los supervisores deben asegurarse que la función de crédito e inversión en bancos individuales es objetiva y ligada a sanos principios. El mantenimiento de políticas

prudentes de préstamos en forma escrita, aprobación de los mismos y procedimientos de administración, además que la administración del crédito tenga suficiente soporte documental. Las actividades de préstamos e inversiones deben estar basadas en estándares prudentes que sean aprobados por el consejo de administración del banco y deben ser claramente comunicados a las personas que intervienen en el análisis respectivo.

Principio 8. Los supervisores bancarios deben satisfacerse que los bancos establecen y se adhieren a políticas adecuadas, prácticas y procedimientos para la evaluación de la calidad de los activos y suficiencia de reservas y provisiones para pérdidas.

Los supervisores deben evaluar las políticas del banco relativas a la revisión periódica de créditos individuales, clasificaciones de activos y provisiones. Los supervisores también deben asegurarse que los bancos tienen un proceso vigente para examinar problemas de créditos y de cobros de préstamos vencidos.

Principio 9. Los supervisores bancarios deben satisfacerse que los bancos tengan sistemas de información que permitan a la administración identificar la concentración dentro del portafolio y también deben establecer límites prudenciales para restringir la exposición de los bancos a un solo prestatario o a un grupo de prestatarios relacionados.

Los supervisores bancarios deben establecer límites prudenciales para restringir las exposiciones en un solo prestatario o a un grupo de prestatarios estrechamente relacionados.

Principio 10. Con el propósito de prevenir abusos que resulten de préstamos relacionados, los supervisores deben tener establecidos requerimientos, para bancos que

prestan a compañías relacionadas, para que tales créditos sean monitoreados efectivamente y que se tomen otros pasos apropiados para controlar o reducir el riesgo.

Los supervisores bancarios deben ser capaces de prevenir abusos que resulten de préstamos relacionados y partes vinculadas. Esto requerirá asegurarse que tales préstamos son monitoreados en iguales condiciones que aquellos concedidos a prestatarios no relacionados. Las transacciones con partes relacionadas que imponen riesgos especiales para el banco deben ser aprobadas por el consejo directivo del banco, deben ser reportadas a los supervisores o prohibidas completamente.

Principio 11. Los supervisores bancarios deben satisfacerse de que los bancos tengan políticas y procedimientos adecuados para identificar, monitorear y controlar el riesgo de país y riesgo de transferencia electrónica, en sus actividades de préstamos e inversiones internacionales y para mantener las reservas adecuadas contra tales riesgos.

El Comité de Basilea recomienda que los bancos provean de información oportuna que permita a las instituciones financieras evaluar el perfil de riesgo de crédito. El Comité ha identificado cinco áreas amplias en las cuales los bancos deben proveer divulgaciones más detalladas:

- Políticas y prácticas contables.
- Administración del riesgo de crédito.
- Exposiciones de crédito.
- Calidad del crédito.
- Ingresos.

Políticas y prácticas contables

- Un banco debe divulgar información sobre las políticas, prácticas y métodos contables que usa para contabilizar sus préstamos.
- Un banco debe divulgar información sobre las políticas y métodos contables que utiliza para determinar provisiones específicas y generales y debe explicar las suposiciones que usa.

Es importante comentar que el sistema de contabilidad reconocido en el Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Sociedades Financieras, es por el sistema de partida doble (cada partida debe tener su contrapartida). Dicho manual contiene las normas y principios especializados de contabilidad emitidos por la Superintendencia de Bancos, reconociéndose que, en lo no regulado específicamente, se aplicarán las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) emitidas por el Comité de Estándares de Contabilidad (IASC por sus siglas en inglés), adoptadas por el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores.

En dicho manual se establece como excepción a las Normas Internacionales de Contabilidad, el hecho de que se debe considerar como criterio de prudencia financiera el que los ingresos se registren como tales hasta el momento en que sean percibidos. Se exceptúan los intereses devengados no percibidos sobre bonos emitidos o documentos expedidos por el Banco de Guatemala y valores de otros emisores cuyos fondos de amortización controle el Banco de Guatemala.

Administración del riesgo crediticio

Un banco debe divulgar información cualitativa sobre sus políticas y prácticas de administración y control del riesgo de crédito.

Exposiciones crediticias

- Un banco debe divulgar información sobre los préstamos por categorías principales de prestatarios.
- Un banco debe divulgar información sobre los préstamos por áreas geográficas.
- Un banco debe divulgar información sobre concentraciones significantes de riesgo de crédito.
- Un banco debe divulgar información sumaria acerca de sus obligaciones contractuales y determinar posibles pérdidas con respecto a tales obligaciones.

Calidad crediticia

- Un banco debe divulgar sus balances de préstamos, es decir de su cartera de créditos, donde la acumulación de intereses de acuerdo con los términos del acuerdo de préstamo original ha cesado por el deterioro de la calidad del crédito.
- Un banco debe divulgar información geográfica acerca de préstamos vencidos y deteriorados, si es práctico, los montos relacionados de provisiones específicas y generales.
- Un banco debe divulgar una reconciliación de cambios en las provisiones para préstamos deteriorados.

- Un banco debe divulgar balances de préstamos sobre los cuales el interés acumulado – de acuerdo con los términos del acuerdo de préstamo original – ha cesado debido al deterioro en la calidad del crédito.
- Un banco debe divulgar información sumaria sobre préstamos problemáticos que han sido reestructurados durante el año.

Ingresos

- El banco deberá proveer información sobre los ingresos, ganancias netas y retornos sobre activos.

CAPÍTULO III

CONCENTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO

3.1 Consideraciones preliminares

El riesgo crediticio ha sido tradicionalmente el más típico de la actividad bancaria. La mayoría de los problemas que los bancos enfrentan han tenido su origen en una incorrecta administración del crédito, lo que se refleja en graves deficiencias en la estructura de la cartera de préstamos generadas básicamente por las causas que se mencionan a continuación.

- La no aplicación de normas prudenciales para el análisis y selección de los prospectos o deudores.
- Autopréstamos por parte de accionistas y/o administradores, para favorecer sus propios negocios.
- Concesión de préstamos fuera de normas sin evaluar correctamente la verdadera situación y capacidad de endeudamiento de los deudores.
- Descuido y falta de seguimiento respecto de los “créditos mayores” o “grandes créditos”.
- Excesiva concentración de riesgos.

La correcta cuantificación de los riesgos por deudor o grupo de deudores que constituyen un riesgo común, sobre todo tratándose de los llamados “créditos mayores” o “grandes créditos”, es indispensable para una correcta evaluación del grado de diversificación o de concentración del riesgo crediticio. Actualmente en casi todos los

países existen normas legales o reglamentarias sobre la materia; las más usuales que frecuentemente son coexistentes se refieren a:

- Fijación de un límite máximo para los financiamientos a una sola persona o grupo de personas que constituyen un riesgo común, establecido en función del capital, monto de los préstamos, activos totales, etc.
- Restricción de financiamientos a administradores, accionistas, sus parientes y negocios de su propiedad o en los que tienen intereses.
- Requerimientos diferenciales de respaldo patrimonial para las distintas categorías de riesgos crediticios.

3.2 El riesgo crediticio

Su conceptualización

Se entiende por riesgo crediticio el concerniente a la eventual falta de cumplimiento parcial o total por parte de la contraparte o deudor de cumplir con su obligación por préstamo adquirido en una entidad financiera.

La principal operación activa de las instituciones financieras es la concesión de préstamos, por lo cual están expuestos al incumplimiento de las obligaciones de los prestatarios, lo cual repercute negativamente en su situación financiera, que conlleva que al no recuperar el capital prestado, tengan problemas de liquidez y con ello sean insolventes, provocando que el órgano supervisor las sancione o en un extremo sean intervenidas, con el objeto de que subsanen las deficiencias que presenten.

Tipo de operaciones que deben incluirse en la cuantificación del monto de un riesgo crediticio

En el concepto de riesgo crediticio deben considerarse además de los inherentes a los préstamos tradicionales propiamente dichos las operaciones de arrendamiento financiero (leasing), factoraje, etc., la adquisición de títulos o instrumentos de deuda emitidos en serie así como todo tipo de responsabilidades asumidas ante terceros por cuenta de los deudores, tales como créditos refinanciados, garantías, avales otorgados, etc.

Excepciones y ponderaciones

En este aspecto procede distinguir dos situaciones que aún estando interrelacionadas son de naturaleza diferente.

- Los requerimientos de capitalización para las inversiones crediticias en función de su naturaleza y grado de riesgo.
- Los límites máximos de financiamiento para un solo deudor o grupo de deudores que constituyen un riesgo común.

En el primer caso las ponderaciones del riesgo para efectos de la determinación de los factores de capitalización generalmente se derivan de la naturaleza intrínseca de los créditos.

El segundo caso responde a la necesidad de controlar el riesgo de concentración propiamente dicho.

3.3 Clasificación de los riesgos crediticios

3.3.1 Concentración crediticia

Este es uno de los principales factores que influyen en la calidad de la cartera crediticia, ya que el riesgo de irrecuperabilidad estará concentrado en la capacidad productiva y honradez de pocas personas o empresas, para evitar este problema lo recomendable es que la cartera esté canalizada en varios sectores productivos. Regularmente la concentración crediticia se da para poder compensar operaciones entre empresas de grandes grupos económicos. Las principales formas de concentración crediticia se clasifican así:

- **Créditos concedidos a empresas vinculadas**

Son los préstamos otorgados a empresas que tienen nexos de propiedad con la entidad prestataria, asimismo se consideran créditos vinculados los otorgados a los accionistas, a los directores o a empleados de la institución.

- **Créditos otorgados a empresas relacionadas**

Se entiende como empresas relacionadas a aquel grupo de entidades que pertenecen a una corporación financiera y/o que tienen nexos en cuanto a propiedad, dirección, o interdependencia comercial entre ellas y que son deudores de una sola entidad bancaria.

- **Cartera excesivamente concentrada en deudores individuales**

Ésta se da cuando una institución aumenta gradualmente la cartera crediticia de algunos clientes o bien los créditos de mayor cuantía son otorgados a pocos individuos por lo cual el riesgo de que la institución se vea afectada por el incumplimiento simultáneo de estos deudores es mucho más grande que si tuviera una cartera más diversificada.

Para prevenir esta situación la Ley de Bancos y Grupos Financieros en su artículo 47, prohíbe a los bancos otorgar financiamiento directo e indirecto de cualquier naturaleza, que en conjunto excedan los porcentajes siguientes:

- “Quince por ciento (15%) del patrimonio computable a una sola persona individual o jurídica, de carácter privado; o a una empresa o entidad del Estado o autónoma.
- Treinta por ciento (30%) del patrimonio computable a dos o más personas relacionadas entre sí o vinculadas que formen parte de una unidad de riesgo”.
- **Créditos otorgados en determinadas áreas geográficas**

Este tipo de concentración se origina cuando una institución orienta excesivamente sus recursos al financiamiento de actividades productivas a ciertas regiones del país. En este caso el riesgo se presenta cuando la región es afectada por catástrofes naturales o humanas o por problemas de índole política que afectan la economía de la región y por ende los proyectos financiados podrían ir al fracaso, con lo cual los deudores no estarían en capacidad real de cubrir sus obligaciones crediticias.

- **Exceso de créditos otorgados a un sector económico**

La concentración por sector económico se refiere a la preferencia de algunas instituciones de financiar determinados sectores productivos del país tales como el de construcción, el cafetalero, etc.

3.3.2 Quiebra de la empresa deudora o fallecimiento del deudor

Este tipo de riesgos es muy difícil de predecir por lo cual la entidad prestataria debe asegurarse que los codeudores en un momento determinado puedan responder y en el caso de los préstamos que tengan garantías reales debe cerciorarse de que las mismas estén

debidamente valuadas y verificar que no tengan limitaciones de ninguna índole que le impida en determinado momento disponer de ellas para recuperar capital e intereses de los préstamos que caigan en incobrabilidad.

3.3.3 Carencia o deficiencia del análisis del crédito

Por procedimiento la concesión de un crédito debe efectuarse después de haber realizado una investigación completa del deudor, tanto de aspectos financieros, como de su honradez. Para ello es indispensable que el banco cuente con un departamento especializado técnica y profesionalmente en seleccionar adecuadamente a los sujetos de crédito. Por lo cual para cumplir con su propósito de establecer la honorabilidad del sujeto deben investigar sus antecedentes crediticios, también su capacidad de pago así como la evaluación del destino que el deudor le dará al financiamiento, esto con el propósito de que los recursos que se otorguen cumplan con su cometido tanto para el usuario del crédito, como para la entidad prestataria. En ciertas ocasiones las instituciones pasan por alto analizar la situación financiera del deudor ya sea por cuestiones de compadrazgo, amistad o por mala fe de funcionarios que tienen intereses particulares en el proyecto a financiar. Asimismo se puede presentar el caso de que el análisis lo hacen en forma deficiente, al no contar con los métodos adecuados para hacerlo o por el contrario que no cuentan con personal calificado para realizar dicho trabajo, lo cual provoca que no se tengan los elementos de juicio mínimos que ayudarían a detectar a aquellos posibles clientes morosos o dictaminar que el proyecto a financiar no producirá el flujo de efectivo para cubrir el pago de capital e intereses del crédito otorgado.

Como se ha observado los riesgos a los cuales están expuestas las instituciones financieras son de toda clase y algunos de ellos están íntimamente interrelacionados, tales

como los riesgos de liquidez y de solvencia. El primero se refiere a la capacidad que tiene una institución de honrar oportunamente sus obligaciones con sus acreedores, es decir con sus depositantes e inversionistas, el segundo se entiende como la capacidad de generar los recursos necesarios para absorber cualquier pérdida probable que pudiera producirse lo cual está garantizado con la proporción de patrimonio con que cuentan con relación a sus activos y contingencias.

Derivado de lo anterior las entidades deben tomar conciencia de los peligros a los cuales se enfrentan periódicamente y por tanto deben tomar las medidas necesarias de prevención, tales como:

- Seleccionar adecuadamente el personal de la entidad desde el gerente hasta los auxiliares que puedan poseer suficiente capacidad de negociación.
- Poseer el equipo moderno y adecuado para las funciones de selección de personal, desarrollo de la seguridad, de auditoría interna, de análisis de crédito, del control de depósitos, etc.
- Implementar un adecuado control interno que se adapte a las necesidades de la institución, y que sea de carácter obligatorio lo cual hace indispensable que el auditor interno no dependa de la gerencia sino directamente del consejo de administración.
- Selección y administración adecuada de los riesgos.

Por lo expuesto, se confirma la hipótesis relativa a que la deficiencia financiera de un grupo económico en el cual se tiene concentrada la cartera, causa problemas de

recuperabilidad y de reducción de rentabilidad a una institución bancaria lo cual puede provocar insolvencia.

3.4 Riesgos consolidables

Para una adecuada medición de los riesgos crediticios sobre todo de los correspondientes a los créditos mayores, éstos deben ser correctamente cuantificados, para lo cual se requiere de un mecanismo de consolidación que a su vez podría tener que hacerse tomando en cuenta dos aspectos:

- **Consolidación en cuanto al otorgante**

Se refiere a la suma de los financiamientos otorgados por el banco y sus filiales o por otras entidades integrantes de la misma agrupación financiera. La consolidación en sí no debe revestir mayor problema si las operaciones y el deudor están correctamente identificados en cada una de las entidades otorgantes.

La consolidación de financiamientos otorgados por distintas entidades integrantes de un grupo financiero implica también la de sus capitales para efectos de la medición del riesgo.

- **Consolidación en cuanto al receptor**

La consolidación en cuanto al receptor reviste un mayor grado de dificultad ya que no siempre es fácil identificar a todas las contrapartes involucradas. El problema estriba concretamente en la correcta cuantificación de la deuda que adquiere el deudor en forma consolidada cuando éste se encuentra diluido entre diversas entidades jurídicamente distintas que integran un riesgo común el cual puede incluir tanto a personas físicas como jurídicas.

Excepto en el caso de grupos o conglomerados económicos importantes que usualmente están identificados públicamente no siempre es fácil determinar la existencia de un riesgo común.

En términos generales puede decirse que procede considerar la existencia de un riesgo común entre un grupo de personas cuando por sus nexos patrimoniales, operativos o de responsabilidad, la situación financiera de alguna o varias de ellas puedan influir en forma decisiva en la de las otras o cuando la administración y políticas operativas de los deudores dependan directamente o indirectamente de una misma persona.

- **Normativa aplicable a los grupos de deudores que integran un riesgo común**

La incorporación de disposiciones normativas legales y/o reglamentarias relativas a la identificación del concepto de “riesgo común”, así como la obligación del deudor de un crédito de informar al otorgante sobre su participación en grupos que puedan constituir un riesgo común y la obligación de las instituciones financieras de informar al supervisor sobre la conformación de grupos de deudores que constituyan riesgos comunes se dará a conocer con más detalle en el capítulo IV.

3.5 Los conglomerados económicos

3.5.1 Origen

El origen de los grupos financieros se asocia a la evolución de los mercados y en particular el impacto de la tecnología en la forma de hacer negocios, es decir son una consecuencia y no un fin en sí mismos. En otras palabras un grupo financiero busca conglomerar sus empresas con el fin de aprovechar economías de escala en la interrelación de sus ventajas competitivas, alcanzando con ello, una reducción de costos, un incremento

en el nivel de competencia, para que todo ello trascienda en un beneficio para los clientes de la entidad.

Por lo indicado, se puede concluir que los grupos económicos nacen como consecuencia natural de la expansión de las empresas motivadas por la diversificación y mayor participación en las distintas actividades de la producción de bienes y servicios con la idea de maximizar la rentabilidad para los inversionistas agrupados en torno al conglomerado económico. La idea es que al diversificarse las distintas actividades de la economía estos se hallan mejor protegidos también por una diversificación del riesgo, lógicamente dependiendo del tamaño y del grado de diversificación, lo que les permite desarrollar proyectos rentables que concebidos en forma individual se hallan expuestos a riesgos.

3.5.2 Definición

Se puede definir como la corporación formada por varias empresas independientes, interrelacionadas por vínculos de propiedad cuya fusión aumenta y diversifica los activos de las empresas.

3.6 Formas y características de los conglomerados o grupos económicos

Los conglomerados pueden revestir muy diversas formas y características, tanto en su actividad económica como en su organización corporativa; entre los más comunes se encuentran los siguientes:

3.6.1 Conglomerado o grupo industrial

Este se caracteriza porque no cuentan con un banco y se puede definir como la agrupación de empresas que desde el punto de vista jurídico individualmente tienen total

independencia entre sí pero que, sin embargo, se encuentran controladas por la dirección y/o propiedad ejercida por un grupo de personas que tienen intereses comunes.

3.6.2 Conglomerado o grupo financiero

El Comité de Basilea en el documento “Regulación y Supervisión de Conglomerados Financieros” preparado por el grupo tripartito de supervisores bancarios de valores y seguros, reunido en Julio de 1996, acordó que para los propósitos de supervisión el término de Conglomerados Financieros se utilizaría para referirse a lo siguiente:

“Cualquier grupo de compañías bajo un control común, cuyas actividades exclusivas o predominantes consisten en proporcionar servicios significativos en al menos dos sectores financieros diferentes (banca, valores, seguros)” ^(4:7)

Por otra parte, un estudio realizado por la CEPAL/PNUD (1997) se refiere a ellos como el conjunto de entidades que efectúan una serie de operaciones financieras tales como depósitos, préstamos, leasing (arrendamiento financiero), almacenes generales de depósito, administradoras de fondos de pensiones, seguros, adquisición de acciones, factoraje, fideicomisos, donde sus integrantes actúan de manera conjunta bajo instrucciones de la institución que ejerce el poder.

La legislación española considera que los grupos de entidades financieras son aquellos conjuntos de entidades de dicha naturaleza en los que se de cualesquiera de las siguientes circunstancias:

- Que una entidad financiera controle a una o varias entidades financieras.
- Que una persona física o grupo de personas actúen sistemáticamente en concierto o que una entidad no financiera controle a varias entidades financieras (entidades de

crédito, sociedades y agencias de valores, entidades aseguradoras, sociedades de inversión inmobiliaria, sociedades gestoras de fondos de pensiones, sociedades de capital-riesgo y entidades cuya actividad principal sea la tenencia de acciones o participaciones)

En la legislación guatemalteca en el Decreto No. 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros del Congreso de la Republica, en el artículo 27, en la parte introductoria se expresa “Grupo financiero es la agrupación de dos o más personas jurídicas que realizan actividades de naturaleza financiera de las cuales una de ellas deberá ser banco, entre las cuales existe control común por relaciones de propiedad, administración o uso de imagen corporativa, o bien sin existir estas relaciones, según acuerdo, deciden el control común...”

3.6.3 Grupos mixtos

Se tiene un grupo mixto cuando existe un grupo o conglomerado financiero que ofrece no solamente servicios financieros, sino también servicios del sector real de la economía. Es decir grupos que tienen una orientación predominantemente industrial o comercial pero que tienen al menos una entidad regulada.

3.6.4 Matriz –holding o controladora

Las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs), específicamente en la Norma 27 define los siguientes términos:

- Control (para los propósitos del pronunciamiento) es el poder de dirigir las políticas financiera y de operación de una empresa, para obtener beneficios de sus actividades.

- Una subsidiaria es una empresa controlada por otra (conocida como controladora, matriz o dominante).
- Una controladora es aquella empresa que posee una o más subsidiarias.
- Un grupo de empresas está formado por el conjunto de la controladora y todas sus subsidiarias.
- Estados financieros consolidados son los estados financieros de un grupo de empresas, presentados como si se tratara de una sola entidad contable.
- Intereses minoritarios son aquella parte de los resultados netos de las operaciones, así como de los activos netos de la filial, que no pertenecen, bien sea directa o indirectamente a través de otras empresas dependientes, a la controladora del grupo.

3.6.5 Asociadas

La Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 28 expresa las siguientes definiciones:

- Una asociada es una empresa en la que el inversionista posee influencia significativa, pero no es una empresa subsidiaria ni un negocio en conjunto suyo.
- Influencia significativa es el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la empresa participada, sin llegar a controlarlas.
- Control (para los propósitos de la norma) es el poder de dirigir las políticas financieras y de operación de una empresa, para obtener beneficios de sus actividades.
- Una subsidiaria es una empresa controlada por otra (conocida como controladora)

3.6.6 Consorcio bancario

Se define como la agrupación de sociedades para alcanzar un objetivo o proyecto combinado que suele requerir la cooperación entre negocios y la aportación de recursos. Puede ser comparado como conglomerado.

3.6.7 Corporación

Se define como una agrupación en la que se unen entidades para la realización de una empresa determinada, mediante la cual cada uno de ellos aporta un capital por lo que dispone de una representación proporcional y tiene su propio nombre, funciones independientes y se constituyen como entidad independiente de sus accionistas individualmente considerados.

3.7 Los grupos o conglomerados financieros en el sistema guatemalteco

Los conglomerados financieros surgen como respuesta a los cambios suscitados en los mercados financieros locales e internacionales, con el objeto de lograr economías de escala, alcance y satisfacer las diversas necesidades del sistema financiero al menor costo posible, para lograr una adecuada eficiencia y rentabilidad; así como, mejorar la competitividad de sus empresas tanto local como internacionalmente.

Las funciones de los intermediarios financieros que les permiten vincular a deudores y acreedores finales con necesidades diferentes entre sí son: la transformación de montos y plazos, la transformación de riesgos y la reducción en costos de transacción y de información.

Los bancos son los más importantes intermediarios financieros, sobresaliendo el papel que desempeñan como proveedores de liquidez del sistema financiero y como monitores en el uso final de las inversiones de los pequeños ahorradores. En tal sentido,

desarrollan un papel importante en el logro de los objetivos de estabilización y crecimiento económico de un país.

La actividad de la banca de nuestro país en su papel de intermediación e inversión, asume riesgos importantes de diversa índole que pueden producir situaciones de insolvencias con las consiguientes pérdidas para sus accionistas, inversionistas y depositantes.

La nueva legislación financiera en Guatemala permite que el sistema financiero se desarrolle en forma confiable, solvente, moderno y competitivo, y que mediante la canalización del ahorro hacia la inversión contribuya al crecimiento sostenible de la economía nacional, y que de acuerdo con los procesos de apertura de las economías, debe ser capaz de insertarse adecuadamente en los mercados financieros internacionales.

Con esta base el sistema financiero guatemalteco ha adoptado la estructura de una banca de banca múltiple es decir por la diversidad de operaciones y servicios que puede realizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros; no obstante; con la conformación de los llamados “grupos o conglomerados financieros” el sistema financiero en Guatemala puede realizar operaciones y servicios adicionales por ejemplo, Seguros, Fianzas, Almacenes Generales de Depósito, etc.

3.8 Ventajas y desventajas de los grupos o conglomerados financieros en Guatemala

Los constantes cambios en los sistemas financieros a nivel mundial han generado necesidades de competir y obtener economías de escala, por lo cual las instituciones financieras se han visto en la necesidad de conformar grupos financieros y Guatemala no es la excepción y en su legislación contempla la figura de “Grupos Financieros” de esa cuenta

es que el Congreso de la República de Guatemala mediante Decreto Número 19-2002 crea la “Ley de Bancos y Grupos financieros”.

Las principales operaciones que realizan los conglomerados financieros en el medio guatemalteco son: Banca, seguros, fianzas, almacenes generales de depósito, valores, casas de cambio, factoraje, arrendamiento financiero, las cuales pueden presentar ventajas y desventajas siendo las siguientes:

Ventajas

- Compartir activos para proveer distintos servicios.
- Aprovechamiento de las economías de escala.
- Uso de la infraestructura de edificios y oficinas.
- La comercialización conjunta.

Desventajas

- El compartimiento de información puede crear problemas de conflictos de intereses.
- Posibilidades de riesgo de contagio.
- El banco normalmente es el eje de los grupos por lo que es el que soporta la crisis.
- Mayor riesgo de concentración crediticia.

3.9 Los grupos financieros y su relación con las concentraciones crediticias

Los conglomerados económicos importantes usualmente son grandes usuarios de crédito y frecuentemente constituyen un riesgo mayor que no se ubica en una sola entidad financiera sino en varias, por lo que la supervisión de sus adeudos y operaciones no sólo debiera verse con un enfoque individual en cuanto a un solo acreditante, sino también en el ámbito del sistema bancario en su conjunto y esto se extiende a aquel acreditado que aún

sin ser un conglomerado económico, constituya un riesgo mayor en más de una entidad del sistema; un aspecto importante en estas situaciones, sería determinar hasta qué punto las operaciones del conglomerado dentro del sistema están interrelacionadas a tal grado que su solvencia pudiera ser artificialmente sostenida por la rotación o transferencia de sus adeudos entre las propias entidades.

3.10 Características de las concentraciones crediticias en Guatemala

Los grupos de empresas relacionadas pueden revestir muy diversas formas y características, tanto en su actividad económica como en su organización corporativa; entre los más comunes encontramos por un lado los dedicados a una actividad económica preponderante y por otro a los que concurren en diversas de ellas en función de las mismas, están organizados en subgrupos, incluso con sociedades controladoras (holding). En nuestro medio esta última comenzó a darse a partir del crecimiento de empresas de tipo familiar, las cuales aprovecharon las ventajas que tenían en el mercado para crear otras empresas con especializaciones distintas dentro y fuera del ámbito financiero, logrando ventajas fiscales y competitivas.

Por otra parte ante la globalización la cual lleva implícita la necesidad de competir y obtener economías de escala ha provocado la necesidad de buscar alianzas estratégicas.

Este tipo de estrategias trae consigo muchos beneficios de competencia la formación de grupos relacionados integrados por entidades de diferente naturaleza ha dado paso a la concentración del riesgo de crédito, lo que se constituye una unidad de riesgo. Dichos beneficios pueden comprender una expansión financiera y diversificación de actividades económicas, creando otras empresas que amplían o abren nuevas fuentes de producción, pero siempre controladas por las mismas personas individuales.

Por su organización, en Guatemala se pueden identificar los grupos siguientes:

Grupos Financieros Tradicionales	Nuevos Grupos Financieros
Conformados principalmente por sectores agroexportadores, industriales, comerciales y otros, que han constituido instituciones financieras como bancos, sociedades financieras, así como empresas de arrendamiento financiero, factoraje, de servicios financieros y de tarjetas de crédito.	Esta clase de grupos se han iniciado con la formación de un banco o sociedad financiera y se organizan con apego a las disposiciones bancarias que regulan su creación. Una característica de estos es que en la participación del capital en la mayoría de casos, pertenece a los mismos accionistas de la entidad original.

Por la relación de grupos con las Instituciones Financieras existen dos tipos, siendo las siguientes:

Grupos Vinculados	Grupos Relacionados
Estos comprenden al conjunto de personas individuales y/o jurídicas vinculadas con una institución financiera, (banco o sociedad financiera privada) ya sea por propiedad, administración o parentesco. Una característica de este grupo es que alguna o varias de las personas jurídicas que lo conforman están bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos.	A diferencia del anterior, estos a pesar de estar relacionados entre sí, por razones de propiedad, administración o parentesco, no tienen relación con la entidad financiera que les concede el crédito. La característica de este grupo es que no están sujetos a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos. La conforman principalmente entidades comerciales, industriales, agrícolas o de servicios.

3.11 Consecuencias microeconómicas de la concentración crediticia

Como se ha indicado el otorgamiento de créditos conlleva varios riesgos que en un momento dado puede perjudicar a las instituciones que los otorgan y más cuando existe excesiva concentración de créditos en grupos económicos, lo cual puede provocar que dichas instituciones queden expuestas a riesgos adicionales al estrictamente crediticio, entre los que se puede mencionar:

- **Riesgo sectorial o regional**

Este riesgo se relaciona con el nivel de incertidumbre que existe en el tipo de operaciones que desarrolla el deudor, por ejemplo las empresas del ramo agrícola están expuestas en alto grado a las condiciones climatológicas, las cuales no afectan paralelamente al sector industrial o comercial. Al conceder créditos a empresas que se dedican a un tipo de actividad económica los bancos se exponen en mayor grado a ser afectados por los factores propios de ese sector que podría provocar incobrabilidad de los saldos.

- **Pérdida en el poder de negociación**

Cuando una institución financiera concede demasiados créditos a un grupo económico, dicho grupo adquiere mayor capacidad de negociación frente a la entidad financiera. En tal sentido el banco ya no puede pactar libremente las condiciones sobre servicios financieros que presta, las que se ven afectadas por la necesidad de mantener al deudor como cliente, debido a la cantidad de negocios colaterales que maneja con el banco, haciendo éste dependiente y afectando su toma de decisiones. Esto se reflejará, en el rendimiento de los créditos, tasas de interés preferenciales, plazos más largos, falta de información financiera para el análisis de créditos y otros.

- **Falta de supervisión adecuada y control global**

Los grupos de empresas vinculadas o relacionadas generalmente se dedican a negocios de índole diferente a la financiera regulada la cual se encuentra constantemente vigilada lo que impide ejercer una supervisión consolidada que permita conocer el grado de

exposición real de los bancos en esas empresas, limitándose a examinar los créditos sobre una base similar a los créditos de cualquier otro deudor.

- **Compensación de operaciones entre empresas de grandes grupos económicos**

Regularmente estos grupos generan por si mismos una serie de operaciones cruzadas entre entidades las cuales permiten ocultar situaciones deficientes, impidiendo un adecuado seguimiento y control de las mismas, reflejando una situación disfrazada de los deudores y consecuentemente en la calidad de la cartera de la institución financiera. Al contar con información consolidada de todos los entes involucrados en el grupo dicha situación se podrá esclarecer y permitirá analizar las operaciones en forma conjunta.

- **Falta de transparencia en la información**

Algunos grupos económicos se caracterizan por captar fondos utilizando una empresa jurídica independiente que los represente legalmente ante los acreedores; sin embargo, de una manera intencionada los recursos obtenidos son trasladados a otras empresas relacionadas con su grupo.

3.12 Consecuencias macroeconómicas de la concentración crediticia

Entre las consecuencias principales de la concentración crediticia se pueden mencionar las siguientes:

- **Incentiva la mala distribución de la Riqueza**

Cuando una institución de crédito mantiene demasiada dependencia de determinados clientes o depositantes no permite un crecimiento económico mejor distribuido en la población contraviniendo los aspectos legales contenidos tanto en la Constitución Política de Guatemala, como el régimen especial para su autorización,

funcionamiento y control. En ese sentido la banca debe procurar la administración eficiente, lo cual lleva implícita la diversificación de operaciones de captación y de colocación.

- **Desestimula la intermediación financiera**

La actividad bancaria significativamente consiste en captar recursos de los sectores superavitarios (depositantes) a sectores deficitarios (prestatarios), negocios que requiere de una adecuado análisis y selección de la operación de crédito. Esto quiere decir que deben procurar distribuir los recursos en varios sectores de la sociedad.

Cuando existe una alta concentración crediticia en pocos grupos económicos impide el acceso al financiamiento de otros sectores necesitados de pocos recursos e incentiva el apareamiento de otras entidades no reguladas, las cuales entran al mercado a satisfacer la demanda de crédito, bajo condiciones más onerosas o inseguras, que consecuentemente elevan el costo del dinero.

- **Asimetría en la información**

Toda persona interesada en adquirir préstamos debe contar con suficiente información que permita hacer un análisis de su grado de dependencia con respecto a grandes grupos económicos, por lo tanto las entidades financieras deben evitar el no divulgar el monto y características de las transacciones que llevan a cabo con entidades vinculadas o relacionadas.

- **Causa crisis en los sistemas financieros**

La concentración crediticia especialmente en los grupos vinculados comentados anteriormente, puede provocar grandes crisis especialmente por la deficiente administración crediticia, las cuales han incluido prácticas insanas como la concesión por compadrazgo,

por tradición o por presiones políticas. La situación se agrava cuando las instituciones financieras tienen alta interrelación entre sí y cuando empiezan a caer en incumplimientos de pago provocan el contagio del sistema financiero.

Por otro lado cuando existe la concentración en actividades económicas también puede provocar un alto riesgo, por el hecho del surgimiento de problemas macroeconómicos que desembocan en algún sector de la economía altamente financiado.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO PARA OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO CON PERSONAS VINCULADAS O RELACIONADAS QUE FORMEN PARTE DE UNA UNIDAD DE RIESGO RESOLUCIÓN JM-182-2002

4.1 Importancia de las unidades de riesgo

4.1.1 Antecedentes

Una de las principales razones por las que se forman los grupos financieros es:

- Ofrecer una variedad de servicios financieros.
- Aprovechamiento de sinergias a través de compartir activos, compartir nombre o imagen conjunta, activos intangibles, infraestructura, sistemas operativos, manejo de información, comercialización conjunta de servicios.

En nuestro país, los bancos han creado a su alrededor empresas para dar al público servicios financieros adicionales a los que proporcionan.

4.1.2 Operaciones que pueden realizar las empresas del grupo entre sí

La expansión de las operaciones del giro bancario por medio de otras empresas del grupo hace que se presenten otros riesgos como por ejemplo: subsidio cruzado, contagio de concentración de operaciones, conflictos de interés, concentración crediticia e incremento del riesgo sistémico (creación de empresas para eludir normativa prudencial).

4.2 Objeto del reglamento

Mediante el Decreto Número 19-2002 de El Congreso de la República de Guatemala, se crea la “Ley de Bancos y Grupos Financieros” la cual regula toda la actividad bancaria del país atinente a los grupos financieros y establece los mecanismos de

supervisión consolidada de acuerdo a prácticas internacionales. Al respecto, en el artículo 47 de la referida Ley, se establece como limitaciones que los bancos y sociedades financieras no podrán efectuar operaciones que impliquen financiamiento directo o indirecto de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten tales como, bonos, pagarés, obligaciones y/o créditos, ni otorgar garantías o avales que excedan los límites que se fijan en dicha ley.

Derivado de lo anterior en resolución de la Junta Monetaria No. JM-182-2002 se aprobó el “Reglamento para operaciones de financiamiento con personas vinculadas o relacionadas que formen parte de una unidad de riesgo” el cual, tiene como objetivo establecer las normas que deben observar las instituciones bancarias para efectuar o mantener operaciones que impliquen financiamiento de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten.

4.3 Unidad de riesgo

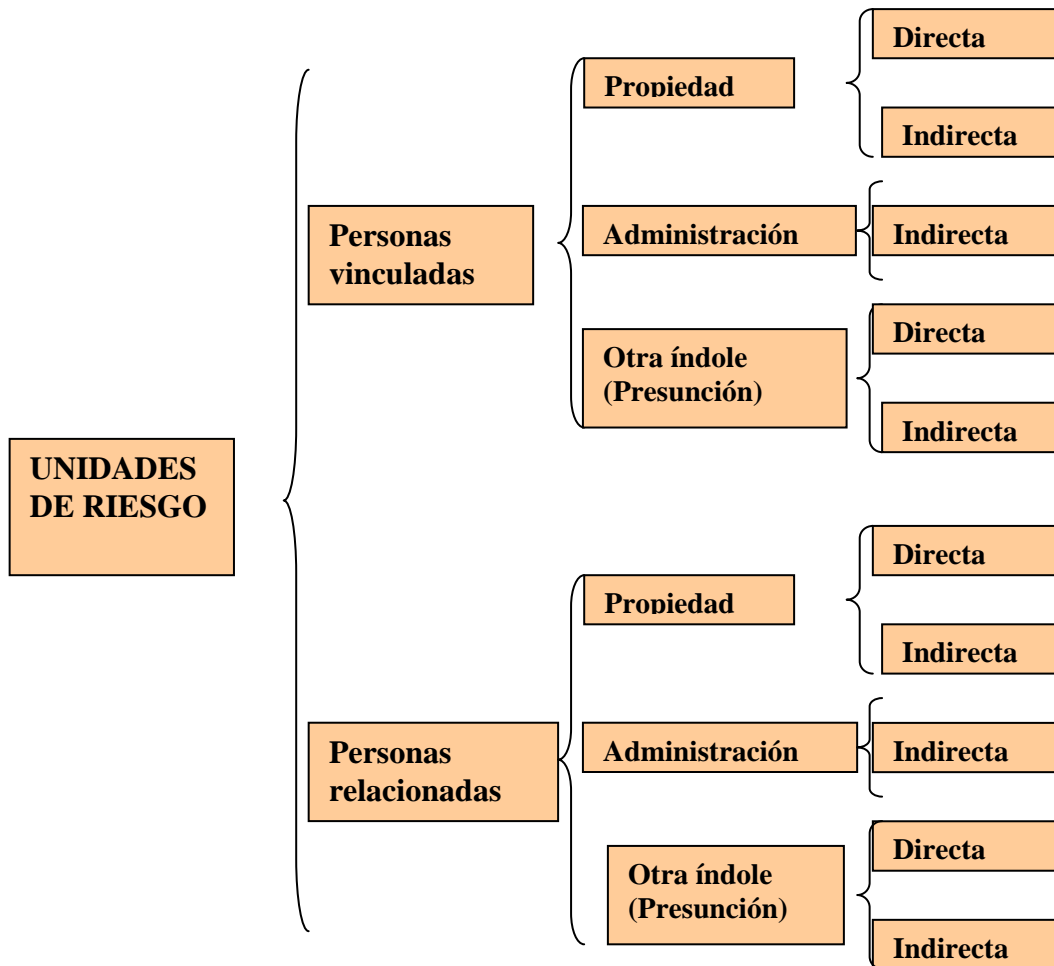
A la luz del reglamento para operaciones de financiamiento con personas vinculadas o relacionadas que formen parte de una unidad de riesgo, se desarrollan algunos términos los cuales los define de la forma siguiente:

Una unidad de riesgo lo constituyen dos o más personas relacionadas o vinculadas que reciban y/o mantengan financiamiento de un banco.

4.4 Definiciones básicas

En una unidad de riesgo es necesario definir cuatro conceptos básicos que intervienen en su conformación como lo son personas relacionadas, personas vinculadas, relación directa y relación indirecta, cuyas definiciones irán acompañadas de ejemplos que

permitan comprender de una mejor forma como es que se conforman las unidades de riesgo dichos conceptos se presentan en forma resumida de la forma siguiente:



4.4.1 Personas relacionadas

Este concepto se refiere a las empresas que pertenecen a una corporación financiera y/o que tienen nexos en forma directa o indirecta entre sí en cuanto a propiedad, dirección, interdependencia comercial entre ellas y que son deudores de una sola entidad bancaria financiera.

4.4.2 Personas vinculadas

Consiste en la relación directa o indirecta que mantienen dos o más personas con la institución bancaria que les otorga el financiamiento, ya sea por relación de propiedad o de administración.

4.4.3 Relación directa

Es aquella que se da entre dos personas ya sea individuales o jurídicas sin intervención de una tercera que sirva de nexo entre ambas.

4.4.4 Relación indirecta

En este caso es la relación que se da entre tres o más personas en las cuales una de ellas sí establece relación con las demás, inclusive influye en las decisiones de una en otra.

4.4.5 Relación de propiedad

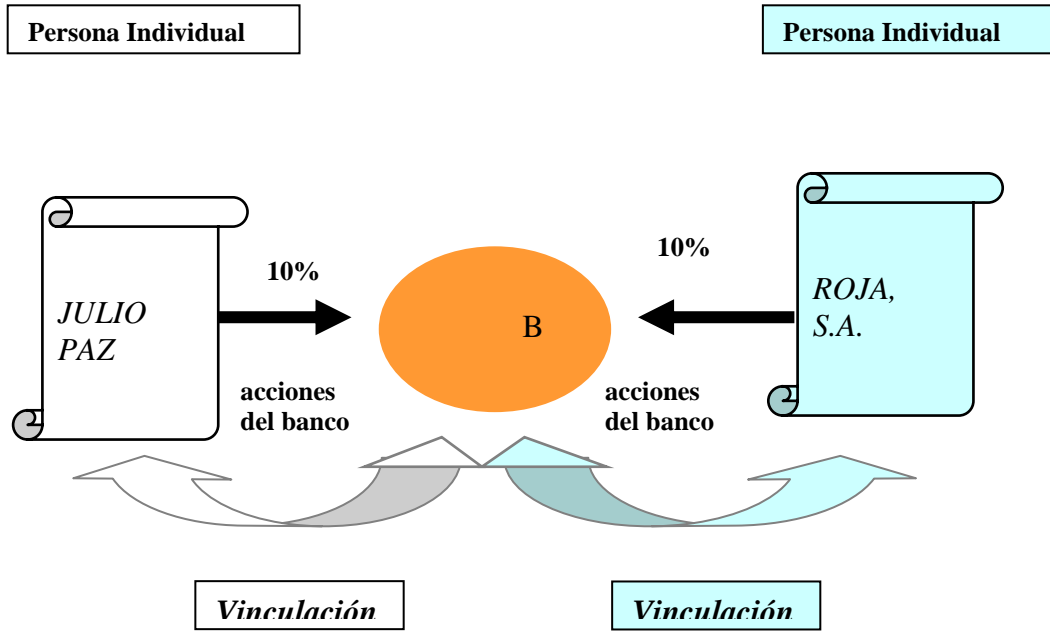
La relación que pueden mantener las personas individuales y/o jurídicas, puede darse en forma directa o indirecta y esta se da por la tenencia de acciones o participación de capital en una o más entidades.

4.5 Causales de vinculación o relación entre personas

Causales de vinculación

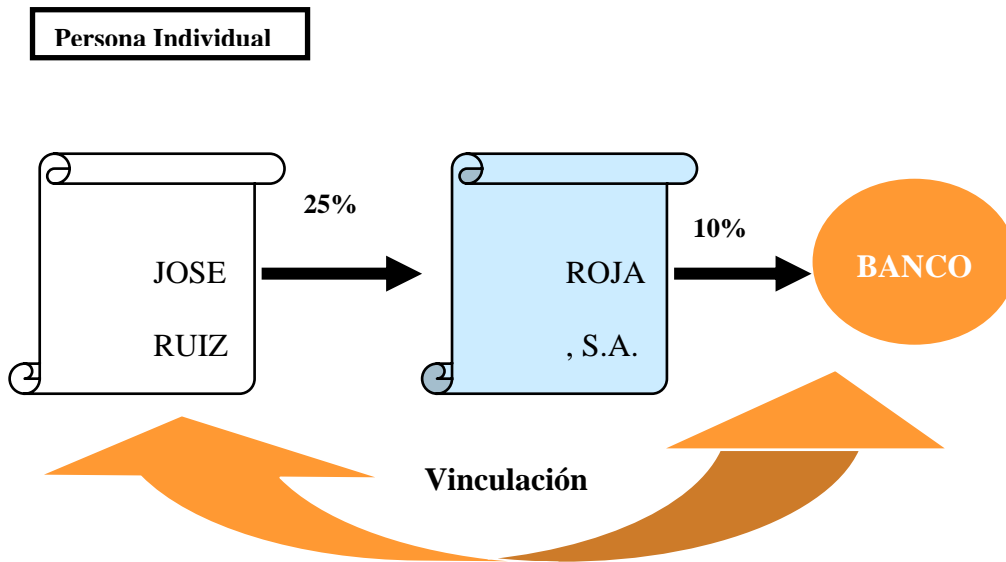
4.5.1 Cuando una persona individual o jurídica que posea como mínimo el 10% de las acciones de una institución bancaria (literal a, inciso 8.1, del artículo 2 del reglamento)

Esquema No. 1



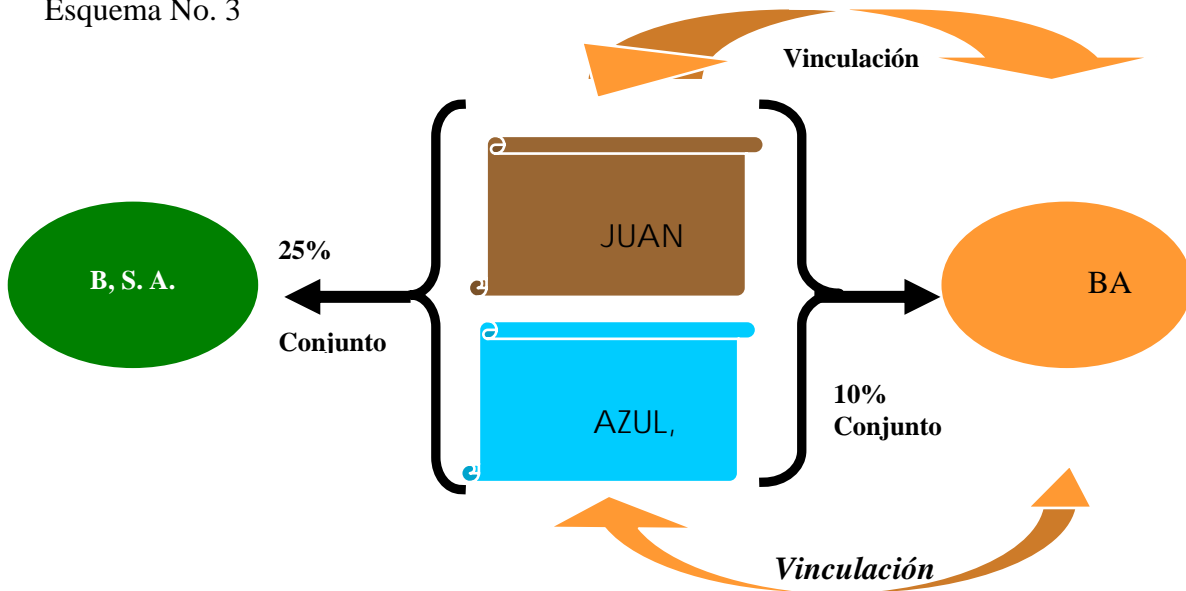
4.5.2 Cuando una persona individual o jurídica que posea como mínimo el 25% del capital pagado de una persona jurídica que a su vez posea como mínimo el 10% de las acciones de una institución bancaria (literal b, inciso 8.1, del artículo 2 del reglamento)

Esquema No. 2



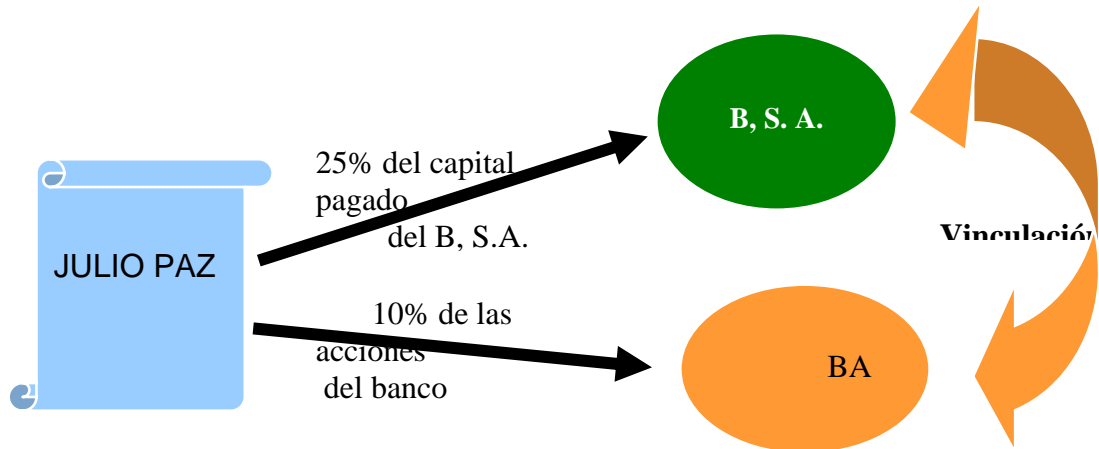
4.5.3 Cuando dos o más personas individuales o jurídicas, que en conjunto, posean como mínimo el 10% de las acciones de la institución bancaria y posean como mínimo el 25% del capital pagado de la otra persona jurídica (literal c, inciso 8.1 del artículo 2 del reglamento)

Esquema No. 3



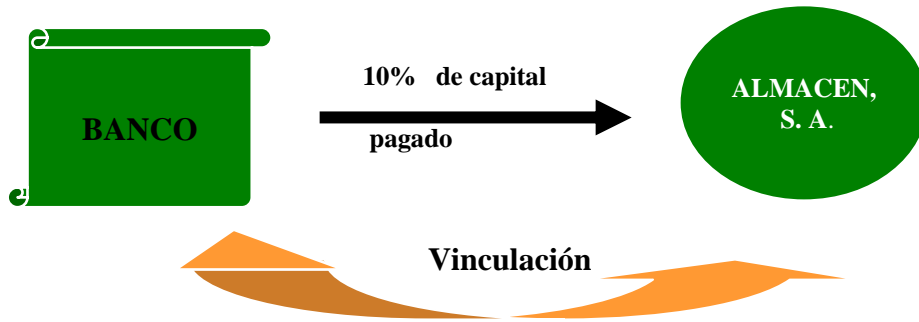
4.5.4 Cuando las personas jurídicas, en las que las personas individuales o jurídicas a que se refiere el numeral uno de estos casos (personas que posean como mínimo el 10% de las acciones de la institución bancaria), tengan participación mínima del 25% del capital pagado (literal d, inciso 8.1 del artículo 2 del reglamento)

Esquema No. 4



4.5.5 Cuando las personas jurídicas en las que la institución bancaria posea una participación mínima del 10% del capital pagado (literal e, inciso 8.1 del artículo 2 del reglamento)

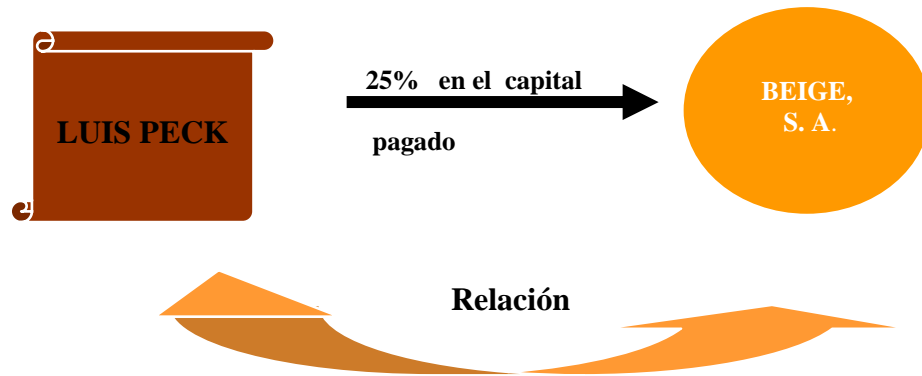
Esquema No. 5



Causales de relación

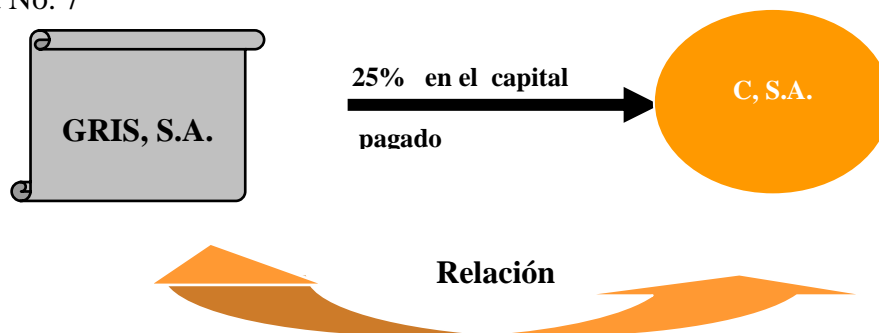
4.5.6 Cuando la persona individual que posea una participación como mínimo del 25% de capital pagado de una persona jurídica (literal a, inciso 8.2 del artículo 2 del reglamento)

Esquema No. 6



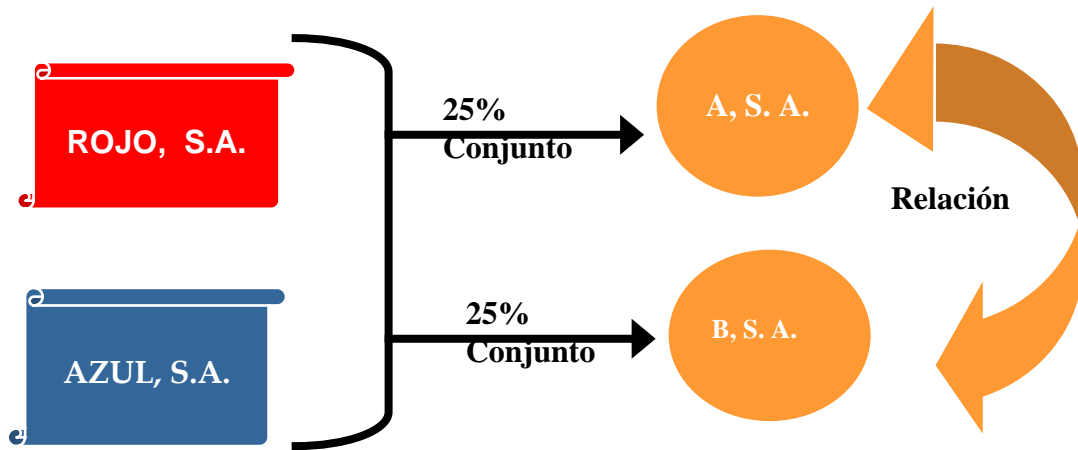
4.5.7 Cuando la persona jurídica que posea una participación como mínimo del 25% en el capital pagado de otra persona jurídica (literal b, inciso 8.2 del artículo 2 del reglamento)

Esquema No. 7



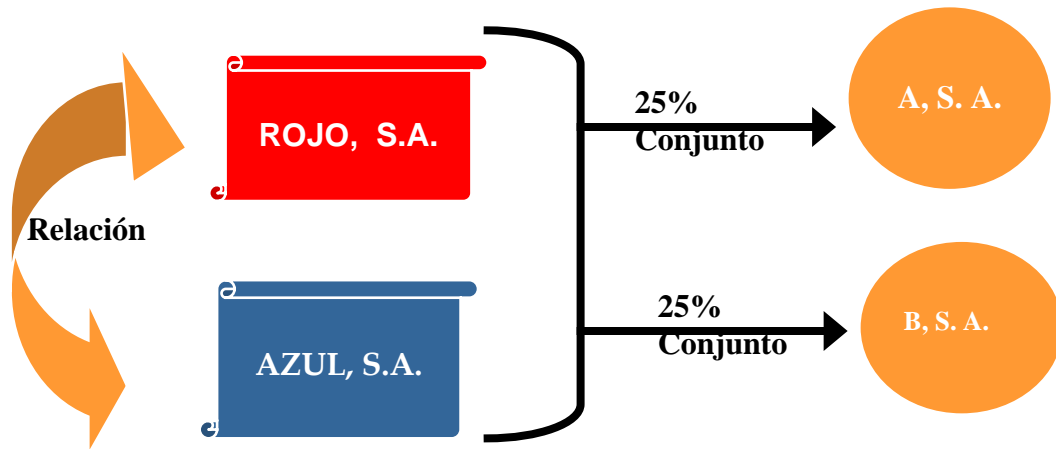
4.5.8 Cuando dos o más personas jurídicas que tienen socios comunes, que en conjunto posean como mínimo el 25% de sus capitales pagados (literal c, inciso 8.2 del artículo 2 del reglamento)

Esquema No. 8



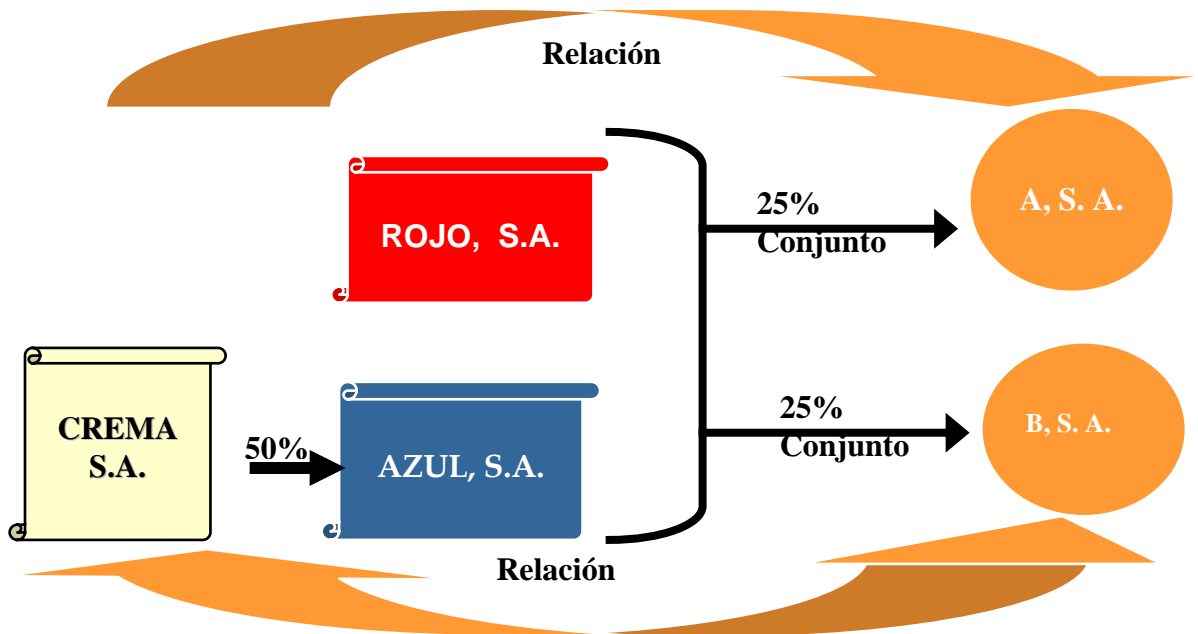
4.5.9 Cuando dos o más personas individuales o jurídicas, que en conjunto, posean como mínimo el 25% del capital pagado de las personas jurídicas referidas en el inciso anterior (que tienen socios comunes con el 25% en el capital pagado)

Esquema No. 9



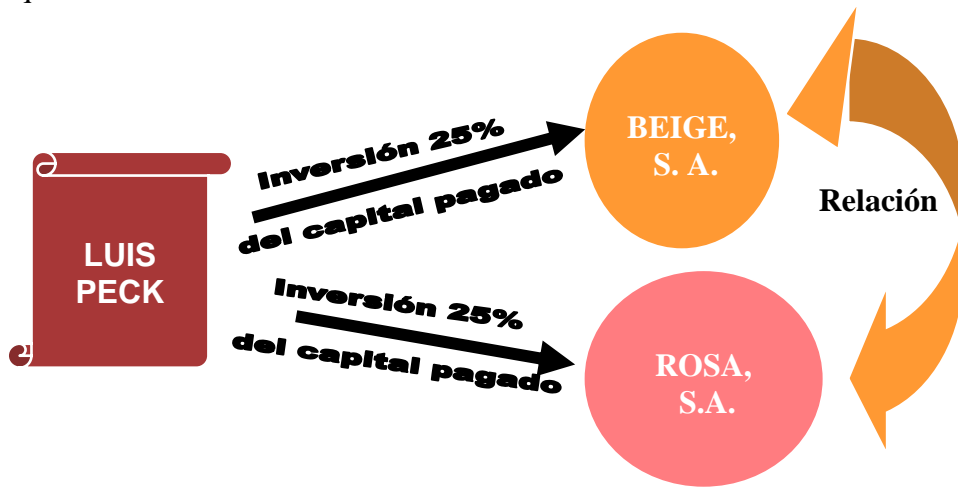
4.5.10 Cuando las personas individuales o jurídicas que posean como mínimo el 50% del capital pagado de otra persona jurídica, que a su vez, participa en el capital de las personas jurídicas mencionadas en el inciso 4.5.8 (que tienen socios comunes con el 25% en el capital pagado).

Esquema No. 10



4.5.11 Cuando las personas jurídicas en las cuales se posea como mínimo el 25% de capital, por parte de personas, que a su vez participan como mínimo en el 25 % del capital de las empresas (en las cuales una persona individual posea una participación como mínimo del 25% en el capital pagado) referidas en el numeral 4.5.6.

Esquema No. 11

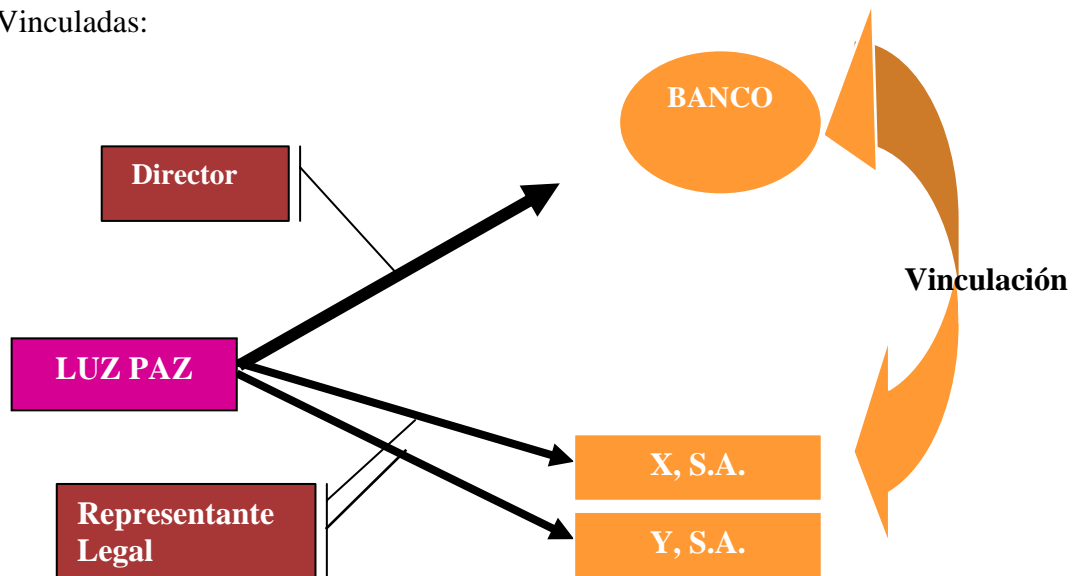


4.6 Relación de administración

Esta consiste en aquella que se establece entre dos o más personas jurídicas, vinculadas o no a la institución bancaria que otorga el financiamiento, en las que, al menos una misma persona individual ejerce algún cargo de director, representante legal, administrador único, gerente general o factor, sin que esta tenga participación en el capital de tales personas.

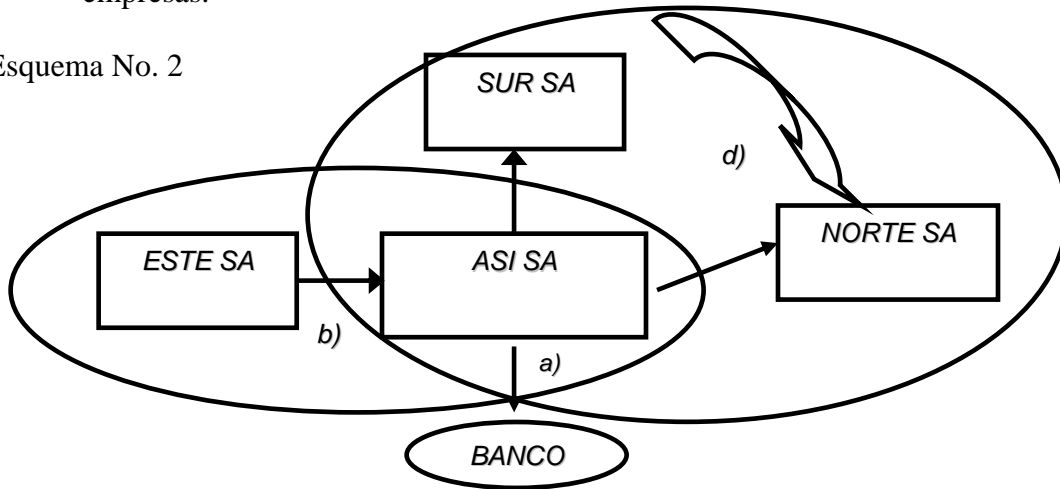
Esquema No. 1

Vinculadas:



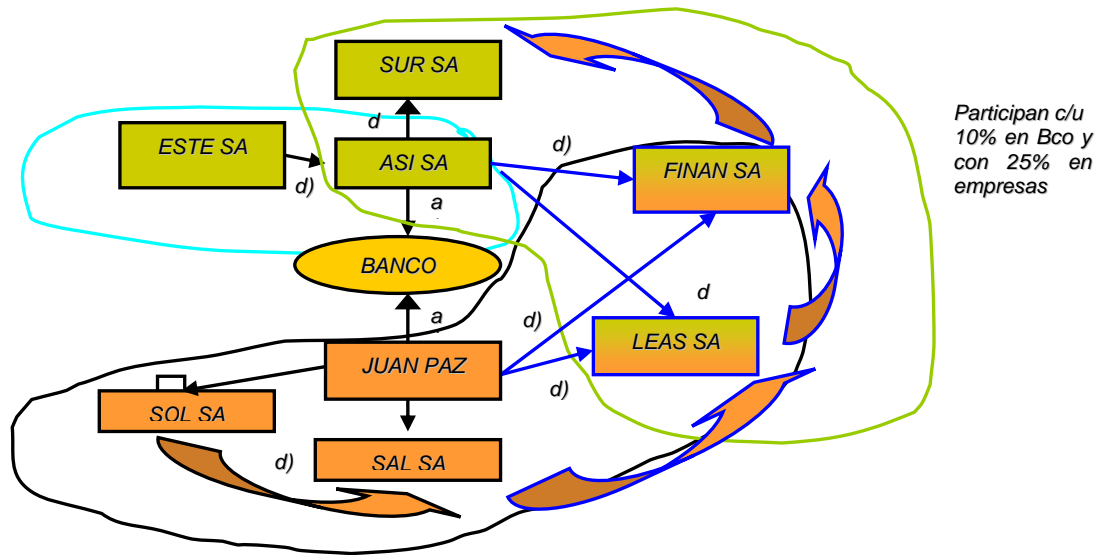
4.7.2 Unidades de riesgo de personas vinculadas: accionista jurídico del banco y sus empresas.

Esquema No. 2



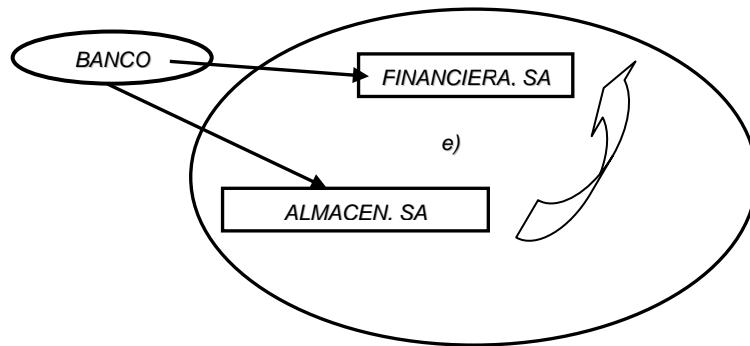
4.7.3 Unidades de riesgo de personas vinculadas: accionistas comunes del banco y de empresas del giro o de apoyo bancario.

Esquema No. 3



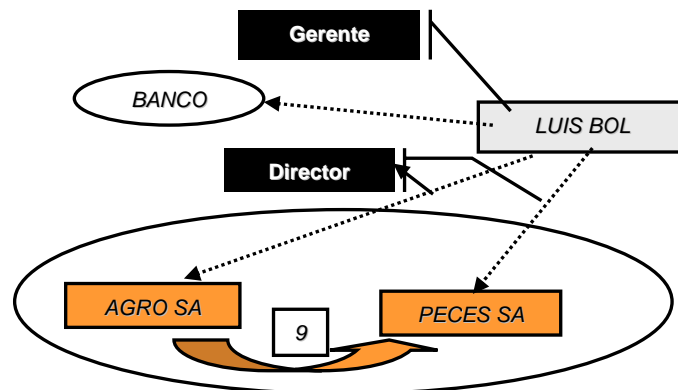
4.7.4 Unidades de riesgo de personas vinculadas: empresas del banco.

Esquema No. 4



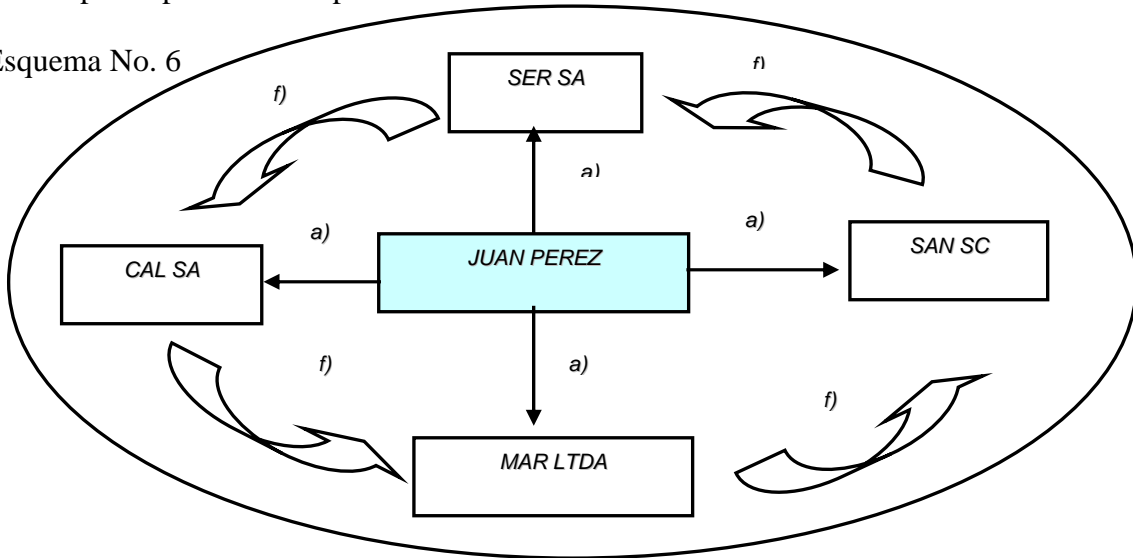
4.7.5 Unidades de riesgo de personas vinculadas: empresas de gestión común con el banco.

Esquema No. 5



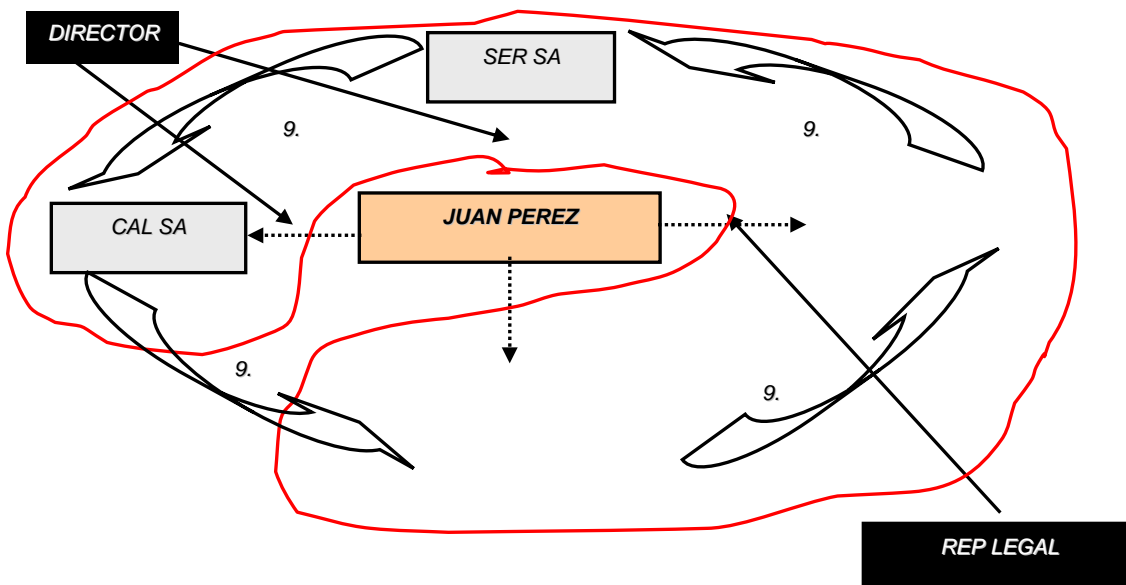
4.7.6 Unidades de riesgo de personas relacionadas: la persona individual con participación en empresas.

Esquema No. 6



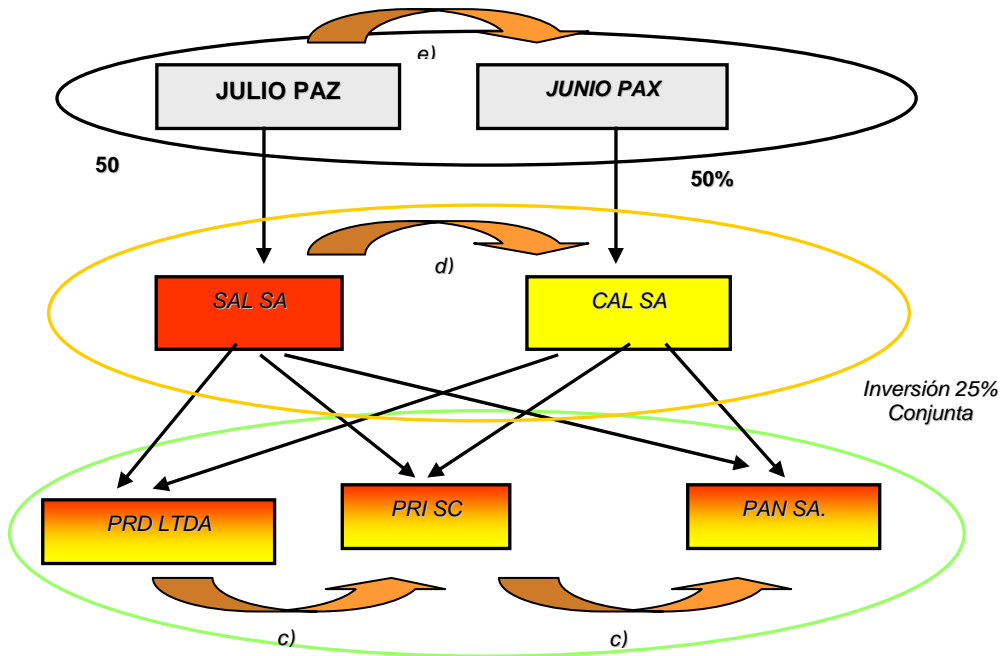
4.7.7 Unidades de riesgo de personas relacionadas: persona individual con gestión en varias empresas.

Esquema No. 7



4.7.8 Unidades de riesgo de personas relacionadas: accionistas comunes y sus empresas.

Esquema No. 8



4.8 Límite máximo de financiamiento

La Ley de Bancos y Grupos Financieros establece límites a los bancos y las sociedades financieras en el otorgamiento de financiamiento sea directo o indirecto de cualquier naturaleza. En la literal b) del artículo 47, establece un límite del treinta por ciento (30%) del patrimonio computable a dos o más personas relacionadas entre sí o vinculadas que formen parte de una unidad de riesgo. No obstante, cuando por razones ajenas al control de la institución bancaria se incorporen nuevas personas individuales o jurídicas a la unidad de riesgo y el monto del financiamiento de dicha unidad de riesgo exceda del límite máximo de financiamiento, el banco dispondrá de un plazo de seis meses para ajustarse a los límites de financiamiento establecidos y no deberá otorgar nuevo financiamiento a persona alguna que forme parte de dicha unidad de riesgo.

4.8.1 Reducción de concentración de operaciones con unidades de riesgo

El proceso de reducción gradual de concentración de operaciones de financiamiento con personas relacionadas o vinculadas que formen parte de unidades de riesgo, se ha venido dando desde septiembre de 2002, y para alcanzar el porcentaje descrito en el inciso anterior, el artículo 119 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros establece la gradualidad siguiente:

FECHAS	BANCOS		SOCIEDADES FINANCIERAS	
	FIDUCIARIA	REAL	FIDUCIARIA	REAL
AL 30-09-2002	40%	50%	80%	100%
AL 31-03-2003	35%	40%	60%	75%
AL 30-09-2003	30%	35%	50%	60%
AL 31-03-2004		30%	40%	50%
AL 30-09-2004			30%	40%
AL 31-03-2005				30%

4.9 Patrimonio computable

Las instituciones bancarias deben considerar que para el financiamiento a una unidad de riesgo no deben excederse los porcentajes respecto del patrimonio computable en los términos que indica el artículo 65 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, a saber

“El patrimonio computable de un banco será la suma del capital primario más el capital complementario, deduciendo de la misma las inversiones en acciones de bancos nacionales y extranjeros, sociedades financieras, compañías aseguradoras, compañías

afianzadoras, almacenes generales de depósito, empresas especializadas de servicios financieros, y el capital asignado a las sucursales en el exterior”.

Es importante definir los siguientes conceptos

Capital primario. Este se debe conformar por el capital pagado, otras aportaciones permanentes, la reserva legal y las reservas de naturaleza permanente provenientes de utilidades retenidas, y las aportaciones del Estado en el caso de los bancos estatales.

Capital complementario. Este comprenderá las ganancias del ejercicio, ganancias de ejercicios anteriores, el superávit por reevaluación de activos otras reservas de capital, instrumentos de deuda convertible en acciones y deuda subordinada contratada a plazo mayor de cinco años.

4.10 Control de unidades de riesgo

A efecto de mantener un adecuado control de las unidades de riesgo cada institución bancaria deberá mantener un registro actualizado de las personas individuales y jurídicas que integran dichas unidades de riesgo, información que deberán enviarla a la Superintendencia de Bancos en la que se indicará la naturaleza de la vinculación o relación por propiedad o administración. Asimismo, cuando se agreguen personas a una unidad de riesgo, la institución bancaria deberá informar a la Superintendencia de Bancos, de la nueva integración de la unidad.

4.11 Reservas adicionales

Como se observa en el cuadro descrito en el numeral 4.8.1, las instituciones bancarias deben mantener un límite máximo de financiamiento permitido para una unidad de riesgo, sin embargo cuando el mismo se exceda de dicho límite, la Superintendencia de

Bancos podrá ordenar la constitución de reservas o provisiones especiales conforme la valuación que las instituciones realicen.

En tal sentido los bancos y las sociedades financieras deberán mantener permanentemente un monto mínimo de patrimonio en relación con su exposición a los riesgos de crédito, de mercado y otros riesgos. El monto mínimo del patrimonio requerido para exposición de los riesgos indicados, no podrá ser menor al equivalente del diez por ciento (10%) de los activos y contingencias.

Los conceptos definidos en los numerales que anteceden, vienen a confirmar la hipótesis de que las instituciones bancarias deben mantener un control sobre las concesiones crediticias a sus accionistas; en virtud que, con facilidad financia los proyectos de sus propias empresas, así también, se confirma que cuando existe una adecuada evaluación del riesgo crediticio permite canalizar los recursos que reciben hacia diversos sectores productivos.

Adicionalmente, en el capítulo III se presentan varios conceptos que coadyuvan a confirmar la referida hipótesis.

4.12 Limitantes para el control de las unidades de riesgo

La regulación existente para la conformación de las unidades de riesgo, enfatiza el interés de impedir malas prácticas de parte de las instituciones financieras en cuanto a la concesión de créditos hacia un sector privilegiado, esencialmente en la fijación de los límites máximos de financiamiento; sin embargo, existen algunos factores que se deben considerar en las operaciones que impliquen financiamiento a una unidad de riesgo, siendo las siguientes:

4.12.1 Factores internos

Los accionistas de las instituciones han sido los principales beneficiados de la concentración de créditos, especialmente porque los recursos han sido canalizados hacia empresas de su grupo económico. Al respecto, como se mencionó en el numeral 4.8, el reglamento para operaciones de financiamiento con personas vinculadas o relacionadas que formen parte de una unidad de riesgo, exige un límite máximo de financiamiento para tales, sin embargo, por el tipo de acciones que los accionistas puedan tener que respalden su vinculación o relación con la institución bancaria en un momento determinado pueden transferir la propiedad de sus acciones, en virtud que el Código de Comercio de Guatemala dispone que el capital de las sociedades anónimas puede estar conformado por acciones nominativas y al portador.

En tal virtud, una unidad de riesgo cuya relación o vinculación a una institución bancaria y que su participación accionaria sea con títulos al portador, podría suponer el mantener financiamiento que exceda del límite permitido, ya que para efectos de supervisión existiría la limitante en cuando a determinar con precisión la propiedad de dichos títulos.

4.12.2 Factores externos

En el año 1990 el Grupo de Acción Financiera GAFI, estableció cuarenta recomendaciones para prevenir el lavado de dinero, las cuales han sido aprobadas por más de 130 países del mundo y constituyen los estándares anti lavado de dinero a escala internacional.

Al respecto en el tema que atañe, en la recomendación número 23 de dicho organismo internacional, sugiere que los países deben asegurarse que las instituciones

financieras estén sujetas a una regulación y supervisión adecuadas, en ese sentido, enfatiza el deseo de que esté presente una revisión apropiada de los accionistas que ejercen el control en las instituciones financieras (bancos y no bancos en particular). De ahí que, cuando se cuente con una comprobación del carácter apropiado de los accionistas, los supervisores deben dirigir su atención hacia su relevancia con respecto al enfrentamiento al lavado de dinero.

Derivado de lo anterior, será necesario efectuar modificación al Código de Comercio guatemalteco, en lo conducente a las acciones nominativas y al portador, de tal forma que en la conformación del capital de las sociedades anónimas, esté representado por acciones nominativas. En ese sentido, en el financiamiento que se otorgue a una unidad de riesgo, se podrá establecer la idoneidad de los deudores que tengan vinculación o relación con la institución financiera.

CAPÍTULO V

APLICACIÓN DE UN CASO PRÁCTICO DE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES DE RIESGO

5.1 Presentación

Con el propósito de tener una mejor visión de la aplicación del reglamento para operaciones de financiamiento con personas vinculadas o relacionadas que formen parte de una unidad de riesgo, por parte de una institución bancaria, a continuación se expone la conformación de unidades de riesgo por el “Banco Solidez, S.A.”, con datos referidos al 30 de junio de 2004.

5.2 Administración del riesgo crediticio

El “Banco Solidez, S.A” debe asegurar un apropiado nivel de experiencia y habilidades en la administración o gestión del riesgo involucradas en decisiones de financiamiento a personas que formen parte de una unidad de riesgo, la cual debe ser de manera objetiva y eficiente y cuyos resultados le sirva no sólo para cumplir un mandato legal, sino también, para la toma de decisiones que le permita minimizar el riesgo de su activo.

En ese sentido, puede considerar las siguientes actividades para implantar la gestión del riesgo crediticio:

¿Quién debe realizarlas?

En esta actividad, la gerencia del banco debe conocer cómo se encuentra estructurada la organización y evaluar la calidad del equipo humano que forme parte de la unidad de gestión de riesgo de crédito. Le corresponde a la autoridad superior del banco juntamente con las diferentes dependencias que la misma le asigne (el departamento de

créditos, auditoría interna, comité de créditos, comité de riesgos) asegurar la gestión del riesgo crediticio.

Es importante que la gerencia del banco delegue en el Auditor Interno la responsabilidad de evaluar el cumplimiento de la gestión del riesgo crediticio, el cual involucra la ejecución, evaluación, monitoreo y la forma en que se ha mitigado dicho riesgo.

¿Cómo y cuándo deben realizarse?

La gerencia del “Banco Solidez, S.A.” deberá implementar políticas, procedimientos y metodologías de crédito a efecto de asegurar adecuadamente la administración del riesgo crediticio y que las personas involucradas las conozcan. La administración del riesgo de crédito se realiza al momento de ejecutar, evaluar, monitorear y mitigar el riesgo propiamente dicho que van implícitos en las políticas, procedimientos y metodologías de crédito.

¿Con qué medios deben realizarse?

Para que sea eficiente la administración del riesgo crediticio, es importante que el “Banco Solidez, S.A.” tenga las herramientas de trabajo adecuadas, dentro de las cuales la más importante es que cuente con un moderno soporte informático con el objetivo que a través de una base de datos le genere la información que le servirá de fuente para determinar la conformación de la cartera crediticia (control de concentración). La información mínima que debiera generarse en forma sistematizada es la siguiente:

- Estado de cuenta de los deudores.

- Concentración de deudas directas e indirectas (codeudurías), por tipo de operación, calificación, sector económico y zona geográfica.
- Listado de los préstamos de entidades del grupo financiero.
- Reporte donde se indique los créditos vinculados o relacionados por propiedad; es decir, por la tenencia de acciones o participación en el capital de la institución o en las empresas del grupo.
- Análisis de deudas de las personas que ejercen algún cargo directivo de la institución.
- Controles de los límites de crédito de las unidades de riesgo.

¿Cómo se garantiza la gestión del riesgo crediticio?

La gerencia del “Banco Solidez, S.A.” debe garantizar la gestión del riesgo crediticio mediante la implementación de adecuados controles y para que el mismo sea eficiente debe fomentar la constante capacitación del personal que administre el riesgo.

5.3 Independencia de la unidad de administración del riesgo crediticio

El “Banco Solidez, S.A.” debe contar con una unidad de administración del riesgo crediticio la cual debe tener independencia y deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Aprobar la metodología de medición de exposición crediticia.
- Establecer límites de riesgos y controlar el cumplimiento de la reglamentación vigente.
- Revisar continuamente las concentraciones de crédito.
- Revisar el análisis de los expedientes de los nuevos créditos.

- Verificar el cumplimiento de las políticas de crédito de la institución.
- Mantener control del monto de financiamiento de las unidades de riesgo.
- Mantener un registro actualizado de las personas individuales y jurídicas que integran cada una de las unidades de riesgo en cuanto a la naturaleza de la vinculación o relación por propiedad o administración.
- Verificar que la gestión de cobranza se realice de tal manera que garantice que las recuperaciones se estén realizando oportunamente.
- Mantener una adecuada supervisión del trabajo efectuado por el personal responsable de la gestión de la cartera, de tal forma que se mantenga un eficiente control interno.
- Mantener en forma periódica información que le permita prever las concentraciones dentro de la cartera de créditos.

5.4 Análisis de cartera vinculada y relacionada respecto al capital computable

De conformidad con el artículo 47 incisos a y b, así como del artículo 119 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, los porcentajes de concentración de operaciones de financiamiento con personas relacionadas o vinculadas que formen parte de unidades de riesgo serán del quince por ciento (15%) del patrimonio computable a una sola persona individual o jurídica y del treinta por ciento (30%) del patrimonio computable a dos o más personas relacionadas entre sí o vinculadas que formen parte de una unidad de riesgo, en tal sentido, al 30 de junio de 2004 el “Banco Solidez, S.A”, presenta los límites máximos de crédito vinculado de la forma siguiente:

"BANCO SOLIDEZ, S.A."		
ANÁLISIS DE CARTERA VINCULADA Y RELACIONADA		
RESPECTO AL CAPITAL COMPUTABLE		
(En millones de Quetzales)		
CONCEPTOS	SALDOS	
POSICIÓN PATRIMONIAL		
TOTAL PATRIMONIO REQUERIDO	6,300	1/
COMPARACIÓN		
Patrimonio (Capital) Computable	7,280	2/
menos		
Patrimonio Requerido	-6,300	
Solidez Patrimonial	980	
LÍMITES MÁXIMOS DE CRÉDITO VINCULADO		
15% de Capital Computable para una persona individual o Jurídica	1,092	
30% de Capital Computable a dos o más personas relacionadas entre sí o vinculadas	2,184	

1/ De conformidad con el artículo 64 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros el patrimonio requerido, constituye el monto mínimo de capital que los bancos y sociedades financieras deberán mantener permanentemente en relación con su exposición a riesgos de crédito, también abarca los riesgos de mercado y otros riesgos. La determinación de dicho patrimonio se basa en ponderaciones sobre los activos y contingencias fijadas en la Resolución de la Junta Monetaria No. JM-46-2004 “Reglamento para la determinación del monto mínimo del patrimonio requerido para exposición a los riesgos, aplicable a bancos y sociedades financieras”.

Por lo expuesto, se presenta el resultado del patrimonio requerido del “Banco Solidez, S.A.”

"BANCO SOLIDEZ, S.A."		
ESTADO DE POSICIÓN PATRIMONIAL		
(Cifras en millones de quetzales)		
CUENTA	DESCRIPCIÓN	VALOR
SALDOS A PONDERAR CON EL 00%		
103	CARTERA DE CREDITOS	
103101.0106	HIPOTECARIOS (sólo FHA)	80.00
103101.0109	CON GARANTIA DE OBLIGACIONES PROPIAS	2.00
103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	90.00
103601.0106	HIPOTECARIOS	95.00
103601.8	DIFERENCIAL CAMBIARIO	1,712.00
107101.0104	INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEG.	3,500.00
107199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	1.00
TOTAL CON EL 0%		5,480.00
SALDOS A PONDERAR CON EL 10%		
1071010101	GOBIERNO CENTRAL	
10710901	TITULOS VALORES DE EMISORES NACIONALES	
TOTAL CON EL 10%		0.00
SALDOS A PONDERAR CON EL 20%		
107101.02	DE INSTITUCIONES FINANCIERAS	65.00
801101	GARANTIAS OTORGADAS	200.00
TOTAL CON EL 20%		265.00

"BANCO SOLIDEZ, S.A."		
ESTADO DE POSICIÓN PATRIMONIAL		
(Cifras en millones de quetzales)		
SALDOS A PONDERAR CON EL 50%		
103101.0106	HIPOTECARIOS	250.00
103102.0106	HIPOTECARIOS	25.00
103104.0106	HIPOTECARIOS	85.00
103105.0106	HIPOTECARIOS	20.00
TOTAL CON EL 50%		380.00
SALDOS A PONDERAR CON EL 100%		
103	CARTERA DE CREDITOS	5,050.00
104101	DEUDORES VARIOS	1,000.00
104601	DEUDORES VARIOS	5.00
107	INVERSIONES A LARGO PLAZO	2.00
TOTAL CON EL 100%		6,057.00
TOTAL ACTIVOS SUJETOS A REQUERIMIENTO 12,182.00		

"BANCO SOLIDEZ, S.A."	
ESTADO DE POSICIÓN PATRIMONIAL	
(Cifras en millones de quetzales)	
RESUMEN DE REQUIRIMIENTO DE CAPITAL	
ACTIVOS CREDITICIOS PONDERADOS	
VALORES	
ACTIVOS PONDERADOS AL 10%	0.00
ACTIVOS PONDERADOS AL 20%	53.00
ACTIVOS PONDERADOS AL 50%	190.00
ACTIVOS PONDERADOS AL 100%	6,057.00
TOTAL CAPITAL REQUERIDO POR RIESGO DE CRÉDITO	6,300.00

2/ De conformidad con el artículo 65 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, el patrimonio computable es la suma del capital primario más el capital complementario, éste se determinará con base en las cifras del balance general de la institución bancaria correspondiente al mes inmediato anterior a la fecha de concesión del financiamiento.

- Capital primario se integra por el capital pagado, otras aportaciones permanentes, la reserva legal y las reservas provenientes de utilidades retenidas.
- Capital complementario se integra por las ganancias del ejercicio, ganancia de ejercicios anteriores, superávit por revaluación de activos, otras reservas de capital, instrumentos de deuda convertible en acciones y deuda subordinada contratada a plazo mayor de cinco años.

El capital computable del “Banco Solidez, S.A.” se encuentra integrado de la forma siguiente:

“BANCO SOLIDEZ, S.A.”		
INTEGRACIÓN DEL CAPITAL COMPUTABLE		
(En millones de Quetzales)		
CAPITAL PRIMARIO		7,110
Capital Pagado	7,000	
Capital Autorizado	7,000	
Capital no Pagado	0	
Reservas de capital (Rva. Legal)	50	
Ganancias por aplicar de ejercicios anteriores	60	
CAPITAL COMPLEMENTARIO		170
Otras reservas de capital	10	
Revaluación de activos	50	
Valuación de activos de recuperación dudosa	(15)	
Resultados del ejercicio	125	
Total capital computable		7,280

De acuerdo al análisis efectuado se observa que el “Banco Solidez, S.A.” mantiene permanentemente un patrimonio mínimo requerido de Q. 6,300 millones, en relación con su exposición a los riesgos de crédito, de mercado y otros riesgos el cual al ser comparado con su patrimonio computable de Q. 7,280 millones, refleja una solidez patrimonial aceptable lo que indica que su capital es suficiente para cumplir con sus obligaciones y por consiguiente sus activos están suficientemente fortalecidos.

Es importante comentar que el ente supervisor mantiene un constante monitoreo de la cartera crediticia del banco y no ha recomendado ajustes importantes que afecten la posición patrimonial de la institución.

5.5 De las acciones

Una unidad de riesgo la constituyen dos o más personas relacionadas o vinculadas que reciban y/o mantengan financiamiento de un banco.

Para efectos de presentación del caso práctico, se ejemplifica la vinculación por propiedad; es decir, la participación accionaria en el capital social del “Banco Solidez, S.A.”, en virtud que a las empresas vinculadas al banco (accionistas que tienen participación en el capital, más del 10%) se les ha otorgado financiamiento. Se asume que el capital ya está totalmente pagado.

“BANCO SOLIDEZ, S.A.”				
Listado de Accionistas de acuerdo a las Certificaciones del Consejo de Administración				
Accionista	No. de Acciones	Valor de cada acción Q.	Capital Pagado en Q.	% de participación en el capital
Marvin Haroldo Hernández	20,000	100.00	2,000,000.00	28.57%
Edwin Gonzalo León Sánchez	10,000	100.00	1,000,000.00	14.29%
Hugo Rafael López	10,000	100.00	1,000,000.00	14.29%
Juan Carlos García	8,000	100.00	800,000.00	11.43%
Allan Milton Ponce	7,000	100.00	700,000.00	10%
Edwin Ramos	7,000	100.00	700,000.00	10%
Esvin Gabriel Rodríguez	3,000	100.00	300,000.00	4.29%
Luis Armando Iscajoc	2,000	100.00	200,000.00	2.86%
José Alfonso Vallejo	1,000	100.00	100,000.00	1.43%
Byron Natareno Lemus	500	100.00	50,000.00	0.71%
Armando Aroche	500	100.00	50,000.00	0.71%
Rony Mérida Pech	500	100.00	50,000.00	0.71%
Accionistas menores (menos de 500 acciones)	500	100.00	50,000.00	0.71%
TOTAL	70,000		7,000,000.00	100%

De conformidad con el análisis de cartera vinculada o relacionada con respecto al capital computable, considerado en el numeral 5.4, el patrimonio requerido para el “Banco Solidez, S.A.” asciende a Q. 6,300 millones, por lo cual el capital pagado respalda adecuadamente a la institución.

5.6 Personas vinculadas a la institución por relación de propiedad

De conformidad con el numeral 8.1 literales a) a la e) del artículo 8 del reglamento para operaciones de financiamiento con personas vinculadas o relacionadas que formen parte de una unidad de riesgo (Resolución JM-182-2002), por la tenencia de las acciones o participación de capital son personas vinculadas a las instituciones bancarias, por relación de propiedad, las personas individuales o jurídicas que posean como mínimo el 10% de las acciones de la institución bancaria; por lo tanto, de acuerdo con el listado de accionistas del “Banco Solidez, S.A.”, su vinculación por propiedad representa el 88.58% con respecto al capital pagado.

No obstante lo anterior, la condicionante para que exista vinculación es que dichas personas individuales o jurídicas posean como mínimo el 25% en el capital pagado de otra

persona jurídica; por lo cual, se presenta la información de las empresas que se encuentran vinculadas a banco y en las cuales varios accionistas del banco poseen como mínimo el 25% de capital pagado de dichas empresas.

“BANCO SOLIDEZ, S.A.” Empresas vinculadas por propiedad					
NOMBRE	% PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL				
	“BANCO SOLIDEZ, S.A.”	“ALMACENADORA SOLIDEZ, S.A.”	“CASA DE BOLSA, SOLIDEZ, S.A.”	“VISA, SOLIDEZ, S.A.”	“EL CONSUMO SÓLIDO, S.A.”
Marvin Haroldo Hernández	28.57%	30%	5%	10%	0%
Edwin Gonzalo León Sánchez	14.29%	5%	0%	15%	25%
Hugo Rafael López	14.29%	20%	0%	5%	0%
Juan Carlos García	11.43%	0%	30%	0%	5%
Allan Milton Ponce	10%	10%	0%	25%	5%
Edwin Ramos	10%	0%	35%	5%	0%
TOTAL	88.58%	65.00%	70.00%	60.00%	35.00%

Como se observa los accionistas que poseen una participación mínima del 10% en el capital del banco, también participan en capital de las empresas vinculadas a “Banco Solidez, S.A.”, dichas empresas mantienen operaciones de financiamiento con la institución lo cual constituye una unidad de riesgo.

5.6.1 Financiamiento a personas vinculadas

La parte medular de la aplicación del reglamento para operaciones de financiamiento con personas vinculadas o relacionadas que formen parte de una unidad de riesgo (Resolución JM-182-2002) consiste en determinar las operaciones que impliquen financiamiento de cualquier naturaleza, que realicen con dos o más personas relacionadas

entre sí o vinculadas que formen parte de una unidad de riesgo. En los puntos que anteceden se ha ejemplificado la vinculación por propiedad de las personas que participan en el “Banco Solidez, S.A.”; no obstante, es importante identificar el financiamiento que han recibido; por lo tanto, tomando de referencia la base de datos de la cartera crediticia, a continuación se muestran los créditos que se encuentran vinculados y/o relacionados al banco.

“BANCO SOLIDEZ, S.A.”		
Créditos vinculados		
(En millones de Quetzales)		
No. Crédito	Cliente	Saldos al 30-06-04
Cuenta Contable 103101.0101.01 Vigentes al día, Fiduciario		
11811360	“Almacenadora Solidez, S.A.”	50
11811365	“Casa de Bolsa, Solidez, S.A.”	200
11811370	“El Consumo Sólido, S.A.”	200
11811371	Rony Mérida Pech 1/	50
11811375	Edwin Ramos 2/	150
Cuenta Contable 103101.0601.01 Vigentes al día, Hipotecarios Corrientes		
71011880	“Almacenadora Solidez, S.A.”	100
71011885	“Casa de Bolsa, Solidez, S.A.”	50
71011895	“Visa, Solidez, S.A.”	400
Cuenta Contable 103101.07 Créditos en Cuenta Corriente		
4101188	“Almacenadora Solidez, S.A.”	200
4101191	“Casa de Bolsa, Solidez, S.A.”	100
4101196	“El Consumo Sólido, S.A.”	300

1/ Este cliente es accionista del banco, no forma parte de la unidad de riesgo en virtud que el porcentaje de participación en el capital del banco es menor al 10% requerido en el reglamento de mérito.

2/ Este cliente solicitó préstamo personal en el banco y forma parte de una unidad de riesgo en virtud que participa en el capital de la institución en un 10% y además posee un 35% del capital pagado de la empresa “Casa de Bolsa Solidez, S.A.”, la cual está vinculada al banco.

CONCENTRACIÓN DE ACTIVOS CREDITICIOS A ACCIONISTAS DEL BANCO (En millones de Quetzales)		
Cantidad de Créditos	Cliente	Monto Total
3	“Almacenadora Solidez, S.A.”	350
3	“Casa de Bolsa, Solidez, S.A.”	500
2	“El Consumo Sólido, S.A.”	500
1	“Visa, Solidez, S.A.”	400
	Total cartera vinculada	1,750
	Total registrado en la cuenta contable	20,000
	Saldo de cartera no vinculada	18,250
	Porcentaje de cartera vinculada con relación al saldo total registrado en la cuenta contable de préstamos.	8.75%

De acuerdo al análisis de cartera vinculada respecto al capital computable, se observó que la unidad de riesgo por relación de propiedad representa únicamente el 24.04% (total cartera vinculada Q. 1,750 millones dividido entre el capital computable Q. 7,280 millones) de dicho capital computable, lo cual obedece a que el banco mantiene un control permanente de los límites legales en el otorgamiento de financiamiento a personas individuales o jurídicas que formen una unidad de riesgo.

5.7 Personas relacionadas entre sí, por relación de propiedad

De conformidad con el numeral 8.2 del artículo 2 del reglamento para operaciones de financiamiento con personas vinculadas o relacionadas que formen para de una unidad de riesgo, son personas relacionadas entre sí, por relación de propiedad, las que tienen

como mínimo una participación del 25% en el capital pagado de acuerdo a los términos que se enumeran en el referido reglamento.

Por lo anterior, con base en la información de la cartera crediticia del “Banco Solidez, S.A.” se presenta la integración de la unidad de riesgo de personas relacionadas entre sí, por relación de propiedad.

“BANCO SOLIDEZ, S.A.” Personas relacionadas por propiedad			
NOMBRE	% PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL PAGADO		
	“MUNDO EXPORTADORA, S.A.”	“PRODUCTOS LA LUNA, S.A.”	“SOPA, S.A.”
Daniel Pinto Orellana	30%		
“Mundo Exportadora, S.A.”		60%	
“Productos La Luna, S.A.”			25%
“Inmobiliaria El Valle , S.A.”			
“Sopa, S.A.”	25%		
TOTAL	55%	60%	25.00%

La unidad de riesgo analizada en el cuadro anterior mantienen relación entre sí, por propiedad y también mantienen operaciones de financiamiento con el “Banco Solidez, S.A.”

5.7.1 Financiamientos a personas relacionadas

En el punto que antecede se ha ejemplificado la relación por propiedad de las personas que participan en forma independiente del “Banco Solidez, S.A.” no obstante, es importante identificar el financiamiento que han recibido de dicha institución; por cual, tomando de referencia la base de datos de la cartera crediticia, a continuación se muestran los créditos otorgados a la unidad de riesgo conformada por personas relacionadas entre sí.

“BANCO SOLIDEZ, S.A.”		
Créditos relacionados		
(En millones de Quetzales)		
No. Crédito	Cliente	Saldos al 30-06-04
Cuenta Contable 103101.0101.01 Vigentes al día, Fiduciario		
11811700	Daniel Pinto Orellana	50
11811766	“Sopa, S.A.”	100
Cuenta Contable 103101.0601.01 Vigentes al día, Hipotecarios Corrientes		
71011912	Daniel Pinto Orellana	50
71011925	“Mundo Exportadora, S.A.”	100
71011962	“Productos La Luna, S.A.”	300
Cuenta Contable 103101.07 Créditos en Cuenta Corriente		
4101235	“Inmobiliaria El Valle, S.A.”	150
4101400	“Mundo Exportadora, S.A.”	200

RESUMEN DE ACTIVOS CREDITICIOS A PERSONAS RELACIONADAS		
(En millones de Quetzales)		
Cantidad de Créditos	Cliente	Monto Total
2	Daniel Pinto Orellana	100
1	“Sopa, S.A.”	100
2	“Mundo Exportadora, S.A.”	300
1	“Productos La Luna, S.A.”	300
1	Inmobiliaria El Valle, S.A.”	150
	Total cartera vinculada	950
	Total registrado en la cuenta contable	20,000
	Saldo de cartera no relacionada	17,300
	Porcentaje de cartera relacionada comparado con el saldo total registrado en la cuenta contable de préstamos.	4.75%

De acuerdo al análisis de cartera relacionada respecto al capital computable, se observó que la unidad de riesgo por relación de propiedad representa únicamente el 13% (total

cartera relacionada Q. 950 millones dividido entre el capital computable Q. 7,280 millones) de dicho capital computable, lo cual obedece a que el banco mantiene un control permanente de los límites legales en el otorgamiento de financiamiento a personas individuales o jurídicas que formen una unidad de riesgo.

5.8 Relación de Administración

De conformidad con el artículo 9 del reglamento de mérito, la relación de administración se establece entre dos o más personas jurídicas vinculadas o no a la institución bancaria que realiza el financiamiento, en las que, al menos una misma persona individual ejerce algún cargo de director, representante legal, administrador único, gerente general o factor, sin que ésta necesariamente participe en el capital de tales personas jurídicas.

Por lo anterior, siguiendo con el caso del “Banco Solidez, S.A.”, se presenta a continuación la estructura de su consejo de administración, gerencia, contabilidad y auditoría y principales accionistas, que se encuentran vinculadas al banco y que conforman una unidad de riesgo.

“BANCO SOLIDEZ, S.A.” Relación por administración					
CARGO	ENTIDADES				
	“BANCO SOLIDEZ, S.A.”	“ALMACENADORA SOLIDEZ, S.A.”	“CASA DE BOLSA, SOLIDEZ, S.A.”	“VISA, SOLIDEZ, S.A.”	“EL CONSUMO SÓLIDO, S.A.”
ADMINISTRADORES:					
Presidente	Melvin Cruz	Salomón Rowe	Otto Barrientos	Salomón Rowe	Salomón Rowe
Director Propietario	Marvin Haroldo Hernández	Hugo Rafael López	Juan Carlos García	Allan Milton Ponce	Marvin Haroldo Hernández
Director Propietario	Edwin Gonzalo León Sánchez				
Director Propietario	Hugo Rafael López				
Director Propietario	Juan Carlos García				
Director Suplente	Allan Milton Ponce				
Director Suplente	Edwin Ramos				
GERENCIA					
Gerente General	Salomón Rowe	Luis de León	Claudia Luna	Claudia Luna	Claudia Luna
Mandatario con representación	Otto Barrientos				
Mandatario con representación	Claudia Luna				
CONTABILIDAD Y AUDITORIA					
Contador	Oscar Sánchez	Roderico López	Erick Yaxón	Evelyn Ramos	Margalida de López
Auditor Interno	Juan Armando Zepeda	Hugo Cordero	Nora Seng	Inver Natareno	
Auditor Externo	APL, Ponce y Asoc.	APL, Ponce y Asoc.	López Guerra C.P.A.	López Guerra C.P.A.	Canahú Rogdriguez Iscajoc

5.8.1 Del financiamiento a personas vinculadas por administración

Luego de haber identificado la unidad de riesgo por administración, es importante que se conozca el financiamiento que han recibido; por lo cual, tomando de referencia la base de datos de la cartera crediticia, a continuación se muestran los créditos que se encuentran vinculados al “Banco Solidez, S.A.”.

“BANCO SOLIDEZ, S.A.”		
Créditos vinculados por administración		
(En millones de Quetzales)		
No. Crédito	Cliente	Saldos al 30-06-04
Cuenta Contable 103101.0101.01 Vigentes al día, Fiduciario		
11811380	Melvin Cruz	25
11811385	Salomón Rowe	100
11811390	Otto Barrientos	75
11811391	Claudia Luna	25
11811395	Hugo Rafael López	100
11811400	Oscar Sánchez	75
11811450	Inver Natareno	25
11811500	Evelyn Ramos	50
Cuenta Contable 103101.0601.01 Vigentes al día, Hipotecarios Corrientes.		
71011900	Claudia Luna	150
71011910	Edwin Gonzalo León	75
71011913	Luis De León	100
Cuenta Contable 103101.07 Créditos en Cuenta Corriente		
4101196	Juan Carlos García	25
4101200	Marvin Haroldo Hernández	80
CONCENTRACIÓN DE ACTIVOS CREDITICIOS POR ADMINISTRACIÓN		
Cantidad de Créditos	Cliente	Monto Total
4	Directores Propietarios	280
9	Funcionarios	625
13	Total cartera vinculada	905
	Total registrado en la cuenta contable	20,000
	Saldo de la cartera no vinculada	19,095
	Porcentaje de cartera vinculada con relación al saldo total de registrado en la cuenta contable de préstamos.	4.53%

Derivado del análisis de cartera vinculada y relacionada respecto al capital computable, se observa que la unidad de riesgo por relación de propiedad representa únicamente el 12.43% (total cartera vinculada Q. 905 millones dividido entre el monto de capital computable Q. 7,280 millones) de dicho capital computable, lo cual obedece a que

el banco tiene por política no otorgar financiamiento a la unidad de riesgo por administración que sobrepase el 15% del capital computable.

5.9 Evaluación de la administración del riesgo crediticio y de operaciones de financiamiento con personas vinculadas o relacionadas que formen parte de una unidad de riesgo

Una herramienta eficaz para evaluar el proceso de administración del riesgo crediticio del banco es el cuestionario de control interno, el cual puede ser usado por los supervisores bancarios o por los analistas bancarios como listas de chequeo. En esta sección se presenta un ejemplo de control interno para la administración del riesgo de crédito y un cuestionario para evaluar las operaciones de financiamiento con personas vinculadas o relacionadas que formen parte de una unidad de riesgo.

“BANCO SOLIDEZ, S.A.”					P.T. CI
CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO EN LA SECCIÓN DE CARTERA					Hecho por: Mach
Al 30 de junio de 2004					Fecha Inicio: 30-07-04
					Rev. Por:
					Fecha:
No.	Pregunta	Cumple	No cumple	N/A	Observación
1.	<p>La junta directiva o consejo de administración ha adoptado políticas administrativas de cartera de préstamos y objetivos consistentes con sus deberes y responsabilidades que:</p> <p>a. ¿Establezcan directrices sugeridos para categorizar los préstamos comerciales, inmobiliarios, industriales, etcétera?</p> <p>b. ¿Establezcan la autoridad que ejerce el control de los préstamos, pudiendo ser comités de créditos y oficiales individuales de préstamos?</p> <p>c. ¿Definan las clases aceptables de préstamos?</p> <p>d. ¿Establezcan morosidades máximas para diversas clases de préstamos?</p> <p>e. ¿Establezcan límites máximos de préstamos?</p> <p>f. ¿Establezcan información financiera mínima requerida para el inicio del crédito?</p> <p>g. ¿Establezcan directrices para préstamos hacia directores, oficiales, y principales accionistas y sus intereses relacionados?</p> <p>h. ¿Establezcan procedimientos de cobro?</p> <p>i. ¿Definan los deberes y responsabilidades de los ejecutivos y comités de préstamos?</p> <p>j. ¿Resalte los objetivos administrativos de la cartera de préstamos que acuse las concentraciones de crédito?</p>	X			
2.	¿Las políticas administrativas de cartera de préstamos y los objetivos son revisadas por lo menos anualmente para determinar si son compatibles con las condiciones variables del mercado?	X			
3.	¿En las reuniones regulares de la junta directiva o del consejo de administración y del comité de créditos se reporta los préstamos vencidos, préstamos que requieren atención especial, préstamos nuevos y renovaciones?	X			

“BANCO SOLIDEZ, S.A.” CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO EN LA SECCIÓN DE CARTERA Al 30 de junio de 2004					P.T. CI Hecho por: Mach Fecha Inicio: 30-07-04 Rev. Por: Fecha:
No.	Pregunta	Cumple	No cumple	N/A	Observación
4.	¿Los reportes que se presentan al consejo de administración o comité de créditos son revisados por un individuo designado por posibles omisiones antes de su presentación?	X			
5.	¿Se requieren solicitudes escritas para todos los préstamos?	X			
6.	¿El banco guarda archivos crediticios para todos los prestatarios?	X			
7.	¿El archivo crediticio contiene información sobre el propósito del préstamo, el programa planeado de pago y la disposición de procedimientos del préstamo?	X			
8.	¿El banco necesita presentación periódica de estados financieros por parte de todos los prestatarios cuyos préstamos no están asegurados por completo por una garantía fácilmente negociable?	X			
9.	¿El banco requiere la presentación de estados financieros auditados basados en el monto del compromiso?	X			
10.	¿El banco desarrolla una investigación crediticia sobre prestatarios existentes o potenciales?	X			
11.	¿Las líneas de crédito son revisadas y actualizadas por lo menos anualmente?	X			
12.	¿Se revisan los pasivos pendientes de los prestatarios para determinar líneas de crédito apropiadas antes de otorgar anticipos adicionales?	X			
13.	El banco tiene un sistema de revisión interna (puede ser una función del departamento de auditoría interna) que cubra cada departamento y:	X			

“BANCO SOLIDEZ, S.A.”					P.T. CI
CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO EN LA SECCIÓN DE CARTERA					Hecho por: Mach
Al 30 de junio de 2004					Fecha Inicio: 30-07-04
					Rev. Por:
					Fecha:
No.	Pregunta	Cumple	No cumple	N/A	Observación
	a) ¿Revisa los cómputos de fechas de morosidad, descuentos e interés?	X			
	b) ¿Determina que las aprobaciones de préstamos están dentro de los límites de las autoridades de préstamos del banco?	X			
	c) ¿Determina que la documentación sea satisfactoria antes de desembolsar el préstamo?	X			
	d) ¿Determina que los nuevos préstamos estén dentro de los límites legales establecidos?	X			
	d) ¿Confirma las garantías otorgadas por los prestatarios?	X			
	e) ¿Se examina los ingresos controles de préstamos del libro mayor?	X			
14.	¿El banco tiene una sección de revisión de préstamos y que sea independiente del departamento de análisis de crédito?	X			
15.	¿Todos los préstamos que exceden de cierto monto en dólares y valuados en la moneda circulante son seleccionados para revisión?	X			
16.	¿La lista de préstamos problemáticos del banco es actualizada periódicamente por parte de los ejecutivos de préstamos?	X			
17.	¿El banco mantiene una lista de préstamos revisada, indicando la fecha de la revisión y la clasificación del crédito?	X			
18.	¿Los pagarés pagados y renovados son cancelados y retornados pronto a los clientes?	X			
19.	¿Existe un procedimiento de seguimiento progresivamente más fuerte y sistemático que se use para préstamos problemáticos?	X			
20.	¿El banco mantiene programas de tasa de interés de préstamos para varias clases de préstamos?	X			

“BANCO SOLIDEZ, S.A.”					P.T. CI
CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO EN LA SECCIÓN DE CARTERA					Hecho por: Mach
Al 30 de junio de 2004					Fecha Inicio: 30-07-04
					Rev. Por:
					Fecha:
No.	Pregunta	Cumple	No cumple	N/A	Observación
21.	El banco mantiene historial en suficiente detalle para generar la siguiente información por clase de anticipo: a. ¿El costo de fondos prestados?	X			
	b. ¿El costo de honrar préstamos, incluyendo gastos generales? c. ¿El factor costo de probables pérdidas? El margen programado de ganancia?	X X			
22.	¿Existe un archivo específico mantenido para asegurar que la información financiera actual es requerida y recibida?	X			
23.	¿Se tiene definido el proceso de autorización final del desembolso del crédito?	X			
24.	¿El banco actualiza periódicamente los programas de interés (si es así, con que frecuencia la determina)?	X			
25.	¿El banco realiza estudios de mercado a efecto de identificar el sector con menos riesgo al momento de otorgar financiamiento?	X			

“BANCO SOLIDEZ, S.A.”					P.T. CI-1
CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO PARA EVALUAR LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO CON PERSONAS VINCULADAS O RELACIONADAS QUE FORMEN PARTE DE UNA UNIDAD DE RIESGO					Hecho por: Mach
Al 30 de junio de 2004					Fecha Inicio: 30-07-04
					Rev. Por:
					Fecha:
No.	Pregunta	Cumple	No cumple	N/A	Observación
1.	¿El banco establece reglas claras y uniformes sobre operaciones que impliquen financiamiento, a personas vinculadas o relacionadas que formen parte de una unidad de riesgo?	X			
2.	¿El banco identifica, monitorea y controla las unidades de riesgo de manera consistente?	X			
3.	¿Cuenta el banco con un sistema informático que identifique las unidades de riesgo existentes?	X			
4.	¿Se mantiene control de los límites de financiamiento establecidos en el artículo 47 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros?	X			
	a. ¿Quince por ciento (15%) del patrimonio computable a una sola persona individual o jurídica?	X			
	b. ¿Treinta por ciento (30%) del patrimonio computable a dos o más personas relacionadas entre sí o vinculadas que formen parte de una unidad de riesgo?	X			
5.	¿Están los activos y contingencias ponderados de conformidad de acuerdo a su riesgo?	X			
6.	¿Se mantiene un adecuado control de las personas individuales o jurídicas relacionadas directa e indirectamente, por relaciones de propiedad o de administración?	X			
7.	¿Se mantiene un adecuado control de las personas individuales o jurídicas, relacionadas directa o indirectamente con la institución bancaria?	X			
8.	¿Se lleva registro de los integrantes de la juntas directivas o consejos de administración y gerencias del banco y de las empresas vinculadas?				

“BANCO SOLIDEZ, S.A.”					P.T. CI-1
CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO PARA EVALUAR LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO CON PERSONAS VINCULADAS O RELACIONADAS QUE FORMEN PARTE DE UNA UNIDAD DE RIESGO					Hecho por: Mach
Al 30 de junio de 2004					Fecha Inicio: 30-07-04
					Rev. Por:
					Fecha:
No.	Pregunta	Cumple	No cumple	N/A	Observación
9.	¿Se lleva registro de las acciones nominativas que permita identificar, en todo momento, quiénes son los socios de la entidad?	X			
10.	¿Están plenamente identificados los porcentajes de participación en capital pagado entre personas relacionadas entre sí, por relación de propiedad?	X			
11.	¿Existen políticas y procedimientos para el financiamiento a las personas que ejercen cargos como directores, representante legal y gerente general?	X			
12.	¿Se informa a la Superintendencia de Bancos en cuanto a la naturaleza de la vinculación o relación por propiedad o administración de cada unidad de riesgo?	X			

5.10 Resultado general del caso práctico

Con base en el análisis efectuado de la conformación de unidades de riesgo del “Banco Solidez, S.A.” se presenta el resultado siguiente:

- El patrimonio computable del banco es superior al patrimonio requerido lo cual indica que la institución cuenta con una aceptable solidez patrimonial para poder cumplir con sus obligaciones.
- El banco mantiene control de los límites de financiamientos con personas vinculadas o relacionadas, por propiedad o administración.
- El banco revisa continuamente las concentraciones de crédito que le permite conocer, el total de créditos otorgados por unidad de riesgo y toda la información

relativa a por porcentajes de participación en el capital pagado de las personas vinculadas o relacionadas.

- El banco mantiene un registro actualizado de las personas individuales o jurídicas que integran cada unidad de riesgo en cuanto a la naturaleza de la vinculación o relación.
- El banco informa constantemente al órgano supervisor sobre la conformación de nuevas unidades de riesgo, y de las ya existentes actualiza la información relativa a los movimientos de financiamientos que les otorga.
- La Superintendencia de Bancos mantiene un constante monitoreo de la cartera crediticia del banco y no ha recomendado ajustes importantes que afecten la posición patrimonial de la institución.

CONCLUSIONES

1. El proceso de globalización ha provocado el surgimiento de nuevos tipos de negocios que se tornan más complejos y novedosos, han implicado a su vez la adopción de riesgos de singular magnitud que en un momento dado pueden afectar al sistema financiero en el proceso de intermediación.
2. Una parte importante del negocio bancario consiste en manejar los riesgos a que están expuestos, por lo cual, una mala administración de los riesgos puede resultar nefasta en términos de su competencia.
3. La administración del riesgo crediticio es vital para una institución bancaria, ya que su principal operación activa es la de otorgar créditos a personas individuales o jurídicas, y por ende, la mayor parte de las utilidades las generan mediante el manejo de dicho riesgo, por lo que la estabilidad de un banco depende de una adecuada administración del riesgo crediticio.
4. En el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito (Resolución JM-141-2003) se incorporan criterios para que las instituciones financieras puedan administrar adecuadamente el riesgo de crédito.

5. El principal activo de las Instituciones Financieras es su cartera crediticia, por lo tanto es importante que sea administrada adecuadamente y controlada, tener el cuidado de canalizar los recursos en diversos sectores, pues de ello dependerá el éxito o fracaso en el negocio de la intermediación financiera.
6. Uno de los riesgos a que están expuestas las instituciones financieras es la concentración de los recursos financieros en grupos económicos, a través de empresas individuales o jurídicas que forman una unidad de riesgo (vinculadas o relacionadas), ya que ello puede provocar incumplimientos de pago y poner en peligro la solvencia de éstos.
7. Por medio del reglamento para operaciones de financiamiento con personas vinculadas o relacionadas que formen parte de una unidad de riesgo, (Resolución JM 182-2002) las instituciones financieras, tienen los elementos mínimos para poder identificar aquellas operaciones que impliquen financiamiento de cualquier naturaleza, a personas vinculadas o relacionadas que formen parte de una unidad de riesgo.
8. La teoría enunciada en el presente trabajo de tesis; así como, el marco regulatorio existente en el país referente al riesgo crediticio que las instituciones financieras afrontan, confirma la hipótesis relativa a la identificación del financiamiento con personas vinculadas o relacionadas que formen parte de una unidad de riesgo.

RECOMENDACIONES

1. Las instituciones financieras implementen la cultura de administración de riesgos, estableciendo lineamientos mínimos que habrán de ser adaptados para llevar a cabo la identificación, medición, monitoreo, limitación, control y divulgación no sólo del riesgo crediticio sino también de los distintos tipos de riesgos que enfrentan en su actividad diaria.
2. El órgano supervisor requiera a las instituciones financieras la implementación de un Departamento de Administración de Riesgos Crediticios, que identifique, mida, monitoree y controle los riesgos crediticios, el cual es aconsejable que esté integrado por el Consejo de Administración, el Gerente General, los responsables de las distintas unidades de negocios involucradas en la toma de riesgo y, el auditor interno y/o auditor corporativo como asesor.
3. Las instituciones financieras asuman su responsabilidad en la concesión de créditos a personas vinculadas o relacionadas, evitando excederse de los límites indicados en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, de tal manera que los mismos se den en las mismas condiciones y términos favorables que los créditos otorgados a prestatarios no vinculados o relacionados.

4. Los responsables de la administración del riesgo crediticio en los bancos, establezcan o ejecuten procedimientos que identifiquen a sus deudores y al grupo económico o unidad de riesgo, de manera que puedan evaluar el riesgo en conjunto y les permita determinar el impacto de concentración que pueda tener un grupo determinado.

BIBLIOGRAFÍA

1. Banco Interamericano de Desarrollo -BID-
Seminario Gestión de Riesgos Financieros
Un enfoque para países latinoamericanos.
Grupo Santander. 1999.
2. Buniak Pineda, Leonardo / López Fernández, Joaquin A.
Seminario Análisis y Calificación del Riesgo Bancario
Organizado por Euro Money Training.
México. Octubre de 2000.
3. Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA)/
Instituto de Desarrollo Económico, Banco Mundial, Comité de Basilea
Curso Evaluación de Riesgos Combinado con Principios de Basilea
por Gabriel Casas Saavedra
Cartagena de Indias, Colombia
Julio de 1997.
4. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
Regulación y Supervisión de Conglomerados Financieros
Proyecto Regional Conjunto.
Colombia. 1997.
5. Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria
Medición y Control de Grandes Exposiciones Crediticias
Traducido por el Centro Latinoamericano de Auditores Internos
Enero de 1991.
6. Comité de Basilea sobre Supervisión Financiera.
Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva
Septiembre de 1997.
Documentos Comité de Basilea, <http://www.sib.gob.gt>
7. Comité de Basilea sobre Supervisión Financiera.
Principios para la Administración del Riesgo de Crédito
Julio de 1999.
Documentos Comité de Basilea, <http://www.sib.gob.gt>
8. Comité Técnico del Consejo Centroamericano de Superintendentes de Bancos.
Seminario sobre Grupos Financieros Relacionados y Empresariales
San José Costa Rica. Febrero de 1998.

9. Congreso de la República de Guatemala
Decreto No. 2-70, **Código de Comercio.**
10. Congreso de la República de Guatemala
Decreto No. 67-2001, **Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.**
11. Congreso de la República de Guatemala
Decreto No. 19-2002, **Ley de Bancos y Grupos Financieros.**
12. Grupo de Acción Financiera sobre el lavado de activos
Las Cuarenta Recomendaciones
Traducido por el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica
Junio de 2003.
13. International Accounting Standards Board (IASB)
Normas Internacionales de Contabilidad
Adoptadas por el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores
Guatemala. 2001.
14. Junta Monetaria
Resolución No. JM-180-2002
“Reglamento de Operaciones que pueden efectuar entre sí las Empresas del Grupo Financiero”.

Resolución No. JM-182-2002
“Reglamento para Operaciones de Financiamiento con Personas Vinculadas o Relacionadas que formen parte de una Unidad de Riesgo”.

Resolución No. JM-141-2003
“Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito”.

Resolución No. JM-46-2004
“Reglamento para la determinación del monto mínimo del patrimonio requerido para exposición a los riesgos, aplicable a bancos y sociedades financieras”.
15. Kotler, Erick L.
Diccionario para Contadores
UTHEA Editorial Hispano Americana, S.A.
México. 1982.

16. Perdomo Moreno, Abraham
Análisis e Interpretación de Estados Financieros
Ediciones Contables, Administrativas y Fiscales. México. 1997.
17. Superintendencia de Bancos de Guatemala
Revista técnica mensual “Visión financiera” No. 89
Abril-Mayo de 2002.
18. Superintendente de Bancos de Guatemala
Acuerdo No. 12-2004, **“Disposiciones relativas a la utilización del Sistema de Información de Riesgos Crediticios”**.